Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2020

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA **No. 105-MDN-COGFM-ESDEG-2021** CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

1. ANTECEDENTES

En las últimas vigencias la Administración ha suscrito diferentes contratos relacionados con el objeto contractual, los mismos se mencionan a continuación como referencia dentro del presente proceso:

VIGENCIA 2019

ACEPTACION DE OFERTA No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2019	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG
CONTRATISTA	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO DE COLOMBIA SETURCOL LTDA.
REPRESENTANTE LEGAL	HERNAN ROBERO PEÑALOZA PEÑA
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	Calle 100 #60-04 Oficina 210
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	seturcol@hotmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72'000.000,00) M/CTE
VALOR ADICIÓN Y FECHA	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20'000.000,00) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($92'000.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la póliza de garantía, hasta el treinta (30) de diciembre de 2019 y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
CUENTA BANCARIA	Corriente de Bancolombia No. 04219646145
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 15119 del 20 febrero de 2019
RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE CON OPERARIO
DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJEG 02, ORD SUBPROY 006 REC 10 CSF

VIGENCIA 2020

ACEPTACION DE OFERTA No. 137-MDN-CGFM-ESDEGUE-2020	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG
CONTRATISTA	VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S. – VINALTUR S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	Rogelio Herrera Murcia
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	Avenida Carrera 68 Nº 43 -67 SUR
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	comercial@vinaltur.com
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	"GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($82'000.000,00) M/CTE
VALOR ADICIÓN Y FECHA	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($82'000.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la póliza de garantía y la suscripción del Acta de Inicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra
CUENTA BANCARIA	Cuenta Corriente No. 078340429 de Banco de Bogotá
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	13720 de fecha 05 de febrero 2020
RUBRO PRESUPUESTAL	A, 2 0 4 6 7, REC 10 CSF
DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	Transporte

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Comando General de las Fuerzas Militares, como entidad integral y de acuerdo con los recursos asignados a la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", determina que parte de estos recursos serán utilizados por el rubro presupuestal: SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, que será usado para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

Lo anterior, teniendo en cuenta que se requiere ejecutar el plan de compras durante la presente vigencia y que no se cuenta con los recursos necesarios y suficientes (vehículos y conductores) para poder suplir directamente la necesidad; por lo tanto, se hace necesario adelantar el proceso contractual, que permita culminar con la satisfacción del servicio programado.

La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" en su misión institucional, forma y capacita a los Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares como líderes integrales, estrategas, comandantes, humanistas, gerentes y expertos en planeamiento y conducción de operaciones conjuntas y específicas de cada Fuerza, así como a miembros de la sociedad nacional e internacional en temas de seguridad, defensa nacionales y demás programas académicos, con el propósito de conducir la guerra, consolidar la paz y contribuir al desarrollo del país.

La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", realiza diversas actividades académicas en coordinación con diferentes entidades educativas de alto nivel nacional; así mismo, participa de reuniones y demás actividades en aras de proyectar las fuerzas militares colombianas, como líderes en la Educación Superior Militar, a nivel regional desarrolla una multiplicidad de acciones tanto académicas como administrativas dentro de la ciudad de Bogotá y fuera de ella.

El Departamento Administrativo – Sección Transportes, tiene la permanente responsabilidad de garantizar la movilidad y seguridad del personal de alumnos y personal de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto". Motivo por el cual requiere adelantar el proceso contractual con el fin de seleccionar el contratista que suministre el servicio de transporte terrestre especial (en las rutas descritas en el numeral 3.1) en apoyo al personal de Oficiales y civiles del Curso de Altos Estudios Militares (CAEM), Curso de Estado Mayor (CEM), Curso Integral de Defensa Nacional para Oficiales del Cuerpo Administrativo (CIDENAL), Curso Orientación de Defensa Nacional (CODENAL), así como el personal orgánico de la Escuela Superior de Guerra "General

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Rafael Reyes Prieto" que cumple y llevan a cabo la misión institucional y para las actividades propias del servicio de formación en los sitios que se definan visitar al aire libre. Estas experiencias ofrecerán el estudio en el terreno, reflexión frente a los desafíos del liderazgo en acción, las lecciones de pensamiento crítico y operativo en aprendizaje enriquecedor de cada una estas experiencias.

Las prácticas realizadas al aire libre son una fuente académica estimulante de ideas para el fortalecimiento del liderazgo profundamente relevantes para los desafíos que enfrentan hoy los líderes militares. En este contexto se exploran los puntos claves de liderazgo efectivos y toma de decisiones, incluida la tecnología cambiante, la construcción de equipos y coaliciones, la moral y el coraje, la ambigüedad, la adaptación al cambio, la comunicación efectiva y la ejecución de políticas y planes. Con estos recorridos del personal cuidadosamente diseñados e implementados para alcanzar simultáneamente todos los objetivos de la misión de formación de la Escuela. El recorrido del personal puede iluminar muchos principios o lecciones de liderazgo en cualquier nivel elegido a razón dicotomía entre el aula (teoría) y estudio (practica) de campo que facilita la participación de los estudiantes.

Por todo lo anterior, es que para La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" es prioritario contar con el servicio de transporte terrestre para los viajes del personal de alumnos como una experiencia educativa versátil, que proporciona un entorno de aprendizaje refrescante fuera del aula donde los participantes pueden experimentar sobre el terreno real y el entorno donde tendrían que tomar decisiones críticas.

Por lo cual se hace necesario contratar los siguientes ítems:

ITEM	ELEMENTO	CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX.	TRAYECTOS
1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS TRASLADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, AEROPUERTO - CLUB MILITAR – ESDEG O VICEVERSA, POR UN (1) DÍA, CON DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO.	15	1
2	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS TRASLADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ RUTA AEROPUERTO – ESDEG O VICEVERSA.	20	1
3	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS TRASLADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ RUTA ESDEG - AEROPUERTO – ESDEG O VICEVERSA.	40	1
4	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ POR UN (1) DÍA CON DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO Y KILOMETRAJE ILIMITADO.	25	1
5	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS RECORRIDO URBANO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ POR UN (1) DÍA, CON DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO Y KILOMETRAJE ILIMITADO.	40	1
6	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS RECORRIDO URBANO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ CON DISPONIBILIDAD DE MEDIO DÍA Y KILOMETRAJE ILIMITADO.	40	1
7	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – MELGAR (TOLIMA) - BOGOTÁ, UN (1) DÍA CON DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO.	40	1
8	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – MELGAR (TOLIMA)- BOGOTÁ HASTA TRES (3) DÍAS CON DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO.	40	1
9	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – MELGAR (TOLIMA) - BOGOTÁ, HASTA CINCO (5) DÍAS CON DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO.	40	1

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ITEM	ELEMENTO	CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX.	TRAYECTOS
10	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - MELGAR – IBAGUÉ – HONDA - PUERTO SALGAR- BOGOTÁ, DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO POR CINCO (5) DÍAS.	40	1
11	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG – FACATATIVÁ – ESDEG-. DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO POR UN (01) DÍA.	40	1
12	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG - MADRID (CUNDINAMARCA) – ESDEG. DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO POR UN (01) DÍA.	40	1
13	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (META) – BOGOTÁ. DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO POR UN (01) DÍA.	40	1
14	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (META)- BOGOTÁ. POR TRES (03) DÍAS. DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO.	40	1
15	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (META) - BOGOTÁ. POR CINCO (05) DÍAS. DISPONIBILIDAD TIEMPO COMPLETO.	40	1
16	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – DUITAMA (BOYACÁ) – BOGOTÁ. DISPONIBILIDAD TIEMPO COMPLETO POR UN (01) DÍA.	40	1
17	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – DUITAMA (BOYACÁ) – BOGOTÁ. DISPONIBILIDAD TIEMPO COMPLETO POR DOS (02) DÍAS.	40	1
18	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – DUITAMA (BOYACÁ) – BOGOTÁ. DISPONIBILIDAD TIEMPO COMPLETO POR TRES (03) DÍAS.	40	1
19	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – PAIPA (BOYACÁ) - BOGOTÁ. DISPONIBILIDAD TIEMPO COMPLETO POR UN (01) DÍA.	40	1
20	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – PAIPA (BOYACÁ) - BOGOTÁ. DISPONIBILIDAD TIEMPO COMPLETO POR DOS (02) DÍAS.	40	1
21	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – PAIPA (BOYACÁ) - BOGOTÁ. DISPONIBILIDAD TIEMPO COMPLETO POR TRES (03) DÍAS.	40	1
22	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - PAIPA (BOYACÁ) - BOGOTÁ DISPONIBILIDAD TIEMPO COMPLETO POR UN (01) DÍA.	25	1
23	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - PUENTE DE BOYACÁ (BOYACÁ) – BOGOTÁ, DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO POR UN (01) DÍA.	40	1
24	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - VILLA DE LEIVA (BOYACÁ) –BOGOTÁ, DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO UN (1) DÍA.	40	1
25	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - VILLA DE LEIVA (BOYACÁ)- BOGOTÁ, TRES (3) DÍAS, DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO.	40	1

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ITEM	ELEMENTO	CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX.	TRAYECTOS
26	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - VILLA DE LEIVA (BOYACÁ) –BOGOTÁ, DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO POR CINCO (5) DÍAS.	40	1
27	SERVICIO DE TRASPORTE TERRESTRE BOGOTÁ – PUENTE DE BOYACÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – SOGAMOSO - BOGOTÁ. POR UN (1) DÍA, DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO.	40	1
28	SERVICIO DE TRASPORTE TERRESTRE BOGOTÁ – PUENTE DE BOYACÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – SOGAMOSO - BOGOTÁ. DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO POR CINCO (5) DÍAS.	40	1
29	SERVICIO DE TRASPORTE TERRESTRE BOGOTÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – PUENTE DE BOYACÁ - BOGOTÁ. DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO POR UN (1) DÍA.	40	1
30	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - MARIQUITA (TOLIMA) - BOGOTÁ DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO POR UN (1) DÍA.	40	1
31	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - MARIQUITA (TOLIMA) - BOGOTÁ, DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO POR TRES (3) DÍAS.	40	1
32	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – MARIQUITA (TOLIMA) - BOGOTÁ, DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO POR CINCO (5) DÍAS.	40	1
33	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO Y METROPOLITANO DE MEDILLIN POR UN (1) DÍA, CON DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO Y KILOMETRAJE ILIMITADO.	40	1
34	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS TRASLADOS EN LA RUTA AEROPUERTO RIONEGRO – MEDELLIN 4TA BRIGADA Y VICEVERSA.	40	1
35	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS TRASLADOS EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA CON DISPONIBILIDAD DE 1 DÍA Y KILOMETRAJE ILIMITADO.	40	1
36	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS TRASLADOS EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA CON DISPONIBILIDAD DE 1DÍA Y KILOMETRAJE ILIMITADO.	40	1
37	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS TRASLADOS EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR CON DISPONIBILIDAD DE 1 DÍA, Y KILOMETRAJE ILIMITADO.	40	1
38	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS TRASLADOS EN EL PERIMETRO URBANO Y ZONAS METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA CON DISPONIBILIDAD DE 1 DÍA Y KILOMETRAJE ILIMITADO.	40	1
39	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS TRASLADOS EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE YOPAL CON DISPONIBILIDAD DE 1 DÍA Y KILOMETRAJE ILIMITADO	40	1
40	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS TRASLADOS EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE CALI CON DISPONIBILIDAD DE 1 DÍA Y KILOMETRAJE ILIMITADO	40	1

2.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- PERSPECTIVA TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO [1]

[1] TOMADO DE https://www.importancia.org/transporte.php

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Si bien lo utilizamos a diario, lo cierto es que a veces no se tiene exactamente la importancia del Transporte en distintos ámbitos de nuestra vida socioeconómica, por lo que a continuación daremos una breve reseña que nos ayudará a saber en qué consiste, sus componentes fundamentales, y lógicamente, su rol fundamental en cada parte de nuestras vidas.

En la vida cotidiana contamos con distintos Medios de Transporte que utilizamos a menudo, desde el Transporte Público que abarca a los Trenes, Taxis y Autobuses, como también los que utilizamos en forma personal, Automóviles y Motocicletas, teniendo este grupo el factor común de que se trata no solo de aquellos que utilizan un Motor de Combustión que funciona mediante la quema de Combustibles Fósiles (gasolina).

En los últimos años se ha introducido el concepto de Energías Limpias para poder movilizar estos transportes, considerándose como tal a la Energía Eléctrica por ejemplo, con el emplazamiento de los Motores Eléctricos para los coches y las motos.

Para poder realizar un transporte debemos tener por un lado una Infraestructura que comprende a los caminos y al sitio donde se desenvuelve un Vehículo determinado (en el caso de los automóviles, la infraestructura sería la carretera o ruta) mientras que por otro lado tenemos que pensar en la Fuente Energética que permite la movilización, pudiendo encontrarse los Combustibles como también cualquier sistema mecánico que sea impulsado por el mismo conductor (como es el caso de la Bicicleta y su sistema de pedales y cadenas).

En lo que respecta al entorno, la clasificación que abarca a los distintos Medios de Transporte consiste en dónde nos desenvolvemos, teniendo el Transporte Terrestre la mayor utilización, mientras que encontramos el Transporte Aéreo con la utilización de distintos tipos de Aeronaves, y por último el Transporte Marítimo que contempla la utilización de Embarcaciones.

CAMBIOS TECNOLOGICOS[2]

El uso de las tecnologías en el sistema de transporte, articulado con la construcción de las Nuevas Autopistas de Cuarta Generación, permitirán el desarrollo de una nueva infraestructura vial que fomente no solo la seguridad en las carreteras, sino un transporte de pasajeros más ágil, seguro y de calidad.

Así lo manifestó la ministra de Transporte, Natalia Abello Vives, en el Congreso de Transporte de Pasajeros de la Andi, donde reconoció el papel fundamental que desempeñan los transportadores de pasajeros en el jalonamiento de la economía del país, por lo que anunció que el Ministerio de Transporte comenzó la implementación del Registro Nacional de Empresas de Transporte, para combatir la adulteración de documentos, el fraude y la piratería.

El Registro que recopila información de habilitación, capacidad transportadora, rutas, horarios y parque automotor de las empresas de pasajeros, inició su implementación en los departamentos de Boyacá y Santander.

"La meta es que al final de este año esté completa la información de todo el país. Una vez terminado el registro, los trámites ante las autoridades de transporte se harán de forma electrónica y esto dará pie para cambiar la tarjeta de operación de papel a otro sistema, similar al de las licencias de conducción", explicó la alta funcionaria.

La tecnología será uno de los ejes principales para un transporte de pasajeros seguro y de calidad, por esto, la Ministra informó que se proyecta la conformación de un Centro Inteligente de Control de Tránsito y Transporte (CICOTT), desde el cual se vigilarán las actividades del tránsito, transporte e infraestructura en todo el territorio nacional.

2 Tomado de https://www.portafolio.co/economia/finanzas/ARTICULO-MOVILES-AMP-25086.html

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

"El CICOTT nos permitirá consolidar, controlar y supervisar diferentes servicios de los Sistemas Inteligentes de Transporte en el país, siguiendo parámetros de interoperabilidad, flexibilidad e integración, que nos apoyen en la toma de decisiones y en la generación de las políticas públicas", anotó Abello Vives.

La jefe de la cartera de Transporte destacó que todos estos avances, preparan al país para aprovechar las oportunidades económicas y sociales de las Nuevas Autopistas de Cuarta Generación.

"La inversión histórica de 47 billones de pesos que estamos haciendo en las 4G es una muestra de la gran importancia que le estamos dando al transporte y a la infraestructura en el país. Este programa que ya empezó, nos permitirá ser un país con vías de calidad, más opciones de conexión vial, menores tiempos de traslado y reducción en gastos de combustible, lo que sin duda favorecerá el transporte de Colombia", puntualizó la Ministra.

Por último Abello Vives, invitó a los transportadores de pasajeros a aprovechar los beneficios de estar en la formalidad, como protección del Estado por realizar su actividad, respaldo jurídico y confianza en los usuarios, lo que brinda más seguridad y mejora de la calidad de vida de los colombianos.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
20	2010	201023	20102301	TRANSPORTE DE PERSONAL
78	7811	781118	78111803	SERVICIO DE BUSES CONTRATADOS

Nota: Articulo 6 ley 1150 "No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad".

4. ANALISIS TÉCNICO

4.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	ELEMENTO	CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX.
1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS TRASLADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, AEROPUERTO – CLUB MILITAR – ESDEG O VICEVERSA, POR UN (1) DÍA, CON DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO.	15
2	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS TRASLADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ RUTA AEROPUERTO – ESDEG O VICEVERSA.	20
3	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS TRASLADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ RUTA ESDEG – AEROPUERTO – ESDEG O VICEVERSA.	40
4	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ POR UN (1) DÍA CON DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO Y KILOMETRAJE ILIMITADO.	25
5	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS RECORRIDO URBANO DENTRO DEL	40

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ITEM	ELEMENTO	CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX.
	PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ POR UN (1) DÍA, CON DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO Y KILOMETRAJE ILIMITADO.	
6	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS RECORRIDO URBANO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ CON DISPONIBILIDAD DE MEDIO DÍA Y KILOMETRAJE ILIMITADO.	40
7	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – MELGAR (TOLIMA) – BOGOTÁ, UN (1) DÍA CON DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO.	40
8	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – MELGAR (TOLIMA)- BOGOTÁ HASTA TRES (3) DÍAS CON DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO.	40
9	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – MELGAR (TOLIMA) – BOGOTÁ, HASTA CINCO (5) DÍAS CON DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO.	40
10	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – MELGAR – IBAGUÉ – HONDA – PUERTO SALGAR- BOGOTÁ, DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO POR CINCO (5) DÍAS.	40
11	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG – FACATATIVÁ – ESDEG-. DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO POR UN (01) DÍA.	40
12	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG – MADRID (CUNDINAMARCA) – ESDEG. DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO POR UN (01) DÍA.	40
13	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (META) – BOGOTÁ. DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO POR UN (01) DÍA.	40
14	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (META)- BOGOTÁ. POR TRES (03) DÍAS. DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO.	40
15	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (META) – BOGOTÁ. POR CINCO (05) DÍAS. DISPONIBILIDAD TIEMPO COMPLETO.	40
16	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – DUITAMA (BOYACÁ) – BOGOTÁ. DISPONIBILIDAD TIEMPO COMPLETO POR UN (01) DÍA.	40
17	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – DUITAMA (BOYACÁ) – BOGOTÁ. DISPONIBILIDAD TIEMPO COMPLETO POR DOS (02) DÍAS.	40
18	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – DUITAMA (BOYACÁ) – BOGOTÁ. DISPONIBILIDAD TIEMPO COMPLETO POR TRES (03) DÍAS.	40
19	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – PAIPA (BOYACÁ) – BOGOTÁ. DISPONIBILIDAD TIEMPO COMPLETO POR UN (01) DÍA.	40
20	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – PAIPA (BOYACÁ) – BOGOTÁ. DISPONIBILIDAD TIEMPO COMPLETO POR DOS (02) DÍAS.	40
21	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – PAIPA (BOYACÁ) – BOGOTÁ. DISPONIBILIDAD TIEMPO COMPLETO POR TRES (03) DÍAS.	40
22	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – PAIPA (BOYACÁ) – BOGOTÁ DISPONIBILIDAD TIEMPO COMPLETO POR UN (01) DÍA.	25
23	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – PUENTE DE BOYACÁ (BOYACÁ) – BOGOTÁ, DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO POR UN (01) DÍA.	40
24	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – VILLA DE LEIVA (BOYACÁ) –BOGOTÁ, DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO UN (1) DÍA.	40
25	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – VILLA DE LEIVA (BOYACÁ)- BOGOTÁ, TRES (3) DÍAS, DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO.	40
26	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – VILLA DE LEIVA (BOYACÁ) –BOGOTÁ, DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO POR CINCO (5) DÍAS.	40
27	SERVICIO DE TRASPORTE TERRESTRE BOGOTÁ – PUENTE DE BOYACÁ – TUNJA – PAIPA –	40

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ITEM	ELEMENTO	CAPACIDAD (PASAJEROS) APROX.
	DUITAMA – SOGAMOSO – BOGOTÁ. POR UN (1) DÍA, DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO.	
28	SERVICIO DE TRASPORTE TERRESTRE BOGOTÁ – PUENTE DE BOYACÁ – TUNJA – PAIPA – DUITAMA – SOGAMOSO – BOGOTÁ. DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO POR CINCO (5) DÍAS.	40
29	SERVICIO DE TRASPORTE TERRESTRE BOGOTÁ – TUNJA – PAIPA – DUITAMA – PUENTE DE BOYACÁ – BOGOTÁ. DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO POR UN (1) DÍA.	40
30	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – MARIQUITA (TOLIMA) – BOGOTÁ DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO POR UN (1) DÍA.	40
31	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – MARIQUITA (TOLIMA) – BOGOTÁ, DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO POR TRES (3) DÍAS.	40
32	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ – MARIQUITA (TOLIMA) – BOGOTÁ, DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO POR CINCO (5) DÍAS.	40
33	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO Y METROPOLITANO DE MEDILLIN POR UN (1) DÍA, CON DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO Y KILOMETRAJE ILIMITADO.	40
34	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS TRASLADOS EN LA RUTA AEROPUERTO RIONEGRO – MEDELLIN 4TA BRIGADA Y VICEVERSA.	40
35	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS TRASLADOS EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA CON DISPONIBILIDAD DE 1 DÍA Y KILOMETRAJE ILIMITADO.	40
36	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS TRASLADOS EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA CON DISPONIBILIDAD DE 1DÍA Y KILOMETRAJE ILIMITADO.	40
37	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS TRASLADOS EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR CON DISPONIBILIDAD DE 1 DÍA, Y KILOMETRAJE ILIMITADO.	40
38	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS TRASLADOS EN EL PERIMETRO URBANO Y ZONAS METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA CON DISPONIBILIDAD DE 1 DÍA Y KILOMETRAJE ILIMITADO.	40
39	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS TRASLADOS EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE YOPAL CON DISPONIBILIDAD DE 1 DÍA Y KILOMETRAJE ILIMITADO	40
40	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS TRASLADOS EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE CALI CON DISPONIBILIDAD DE 1 DÍA Y KILOMETRAJE ILIMITADO	40

NOTA: La disponibilidad de tiempo completo hace referencia al tiempo de espera en la que el vehículo con su conductor y ayudante deben estar disponibles, se hace referencia que durante esta disponibilidad se podrán realizar recorridos de traslado dentro de la misma ruta o lugar de estancia, los cuales no deben superar el 30% del total de kilometraje establecido para el recorrido inicial.

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El oferente del presente proceso de selección deberá presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido que a continuación se relaciona

No.	Descripción
1	SERVICIO DE LÍNEA TELEFÓNICA, CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO: Para efectos de cualquier requerimiento por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá disponer de una línea telefónica, línea celular y/o correo electrónico que permita comunicación inmediata durante las veinticuatro (24) horas y mientras se encuentre en ejecución el contrato. **Para lo cual presentará en su oferta documento**

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

No.	Descripción
	suscrito por el Representante Legal especificando una línea telefónica, línea celular y correo electrónico.
2	CONDUCTOR Y AYUDANTE: El oferente se compromete a garantizar que en cada trayecto contará con un conductor como mínimo y un ayudante, estos deberán siempre tener una presentación personal formal y los gastos de alimentación y estadía estarán a cargo de la empresa.
3	El contratista deberá contar con el combustible necesario para la prestación del servicio, así como hacerse cargo del valor de los peajes y todos los gastos inherentes a la prestación del servicio de transporte terrestre establecido en la necesidad.
4	El futuro contratista deberá adelantar un plan de mantenimiento preventivo y un control mensual de los vehículos que prestarán el servicio, garantizando que los vehículos se encontrarán en perfecto estado mecánico a la hora de realizar los desplazamientos.
5	Los vehículos que se utilizaran para prestar el servicio deben ser como mínimo modelo 2015, los cuales deben de permanecer en perfecto estado mecánico y de limpieza para prestar el servicio durante la ejecución del contrato.
6	**CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:** De conformidad con el artículo 17 del Decreto 504 del 18 de febrero de 1997 modificado parcialmente por el Decreto No. 2074 del 25 de julio de 2003, "Por el cual se reglamenta el Registro Nacional de Turismo de que tratan los artículos 61 y 62 de la Ley 300 de 1996" y la Resolución No. 161 de 2012 "Por la cual se establecen los requisitos de inscripción en el Registro Nacional de Turismo de los Arrendadores de Vehículos para Turismo y se deroga la Resolución No. 0460 de 2010", **el oferente deberá presentar el correspondiente CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO expedido por el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**, en el que conste que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, documento que debe estar vigente a la fecha de la presentación de la oferta y actualizarse durante la suscripción o ejecución del contrato, si es el caso, donde se certifique como "Empresa de transporte terrestre automotor especial" o semejante.
7	Los vehículos deberán contar con llanta de repuesto, caja de herramientas, extintores, kit de carretera y todos los elementos exigidos por la ley para el transporte intermunicipal y municipal de pasajeros. **Para lo cual deberá certificar, mediante documento separado a la oferta, que cumple y cumplirá durante toda la ejecución del contrato con este requerimiento.**
8	Los vehículos deberán ser full equipo contando con sistema de aire acondicionado, audio y video **Para lo cual deberá certificar, mediante documento separado a la oferta, que cumple y cumplirá durante toda la ejecución del contrato con este requerimiento.**
9	**El oferente deberá allegar, mediante documento separado junto a la oferta, certificado en el cual garantice que los conductores que presten el servicio no tienen, sanciones y multas** ante las respectivas autoridades de tránsito. Así mismo, que cumplirán y respetarán todas las normas y señales de tránsito, de conformidad con el Código Nacional de Tránsito.
10	El oferente deberá allegar el certificado que garantice, que en caso de que por razones ajenas al contratista se requiera el cambio de un vehículo o de un conductor, éste se obliga a informar por medio escrito dicha situación de manera oportuna al supervisor del contrato, presentando los documentos del nuevo vehículo o conductor, para su aprobación por parte del supervisor con iguales y/o superiores características.
11	El contratista debe reemplazar los vehículos que presenten alguna falla mecánica o técnica por otros de igual o mejores condiciones.
12	Los costos ocasionados por comparendos deben ser asumidos por el contratista.
13	El personal que sea empleado por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones que adquiera en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo y se entenderán directamente con el contratista para efectos de pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás costos inherentes a que haya lugar, puesto que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato mensualmente, recibos de pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral del mes anterior de los conductores que prestaron servicio en desarrollo del objeto contractual del mes anterior.
14	El oferente debe garantizar que cumplirá con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional para realizar los traslados correspondientes, así mismo la ESDEG entenderá como capacidad la establecida en la ficha técnica del vehículo y se utilizaran los vehículos necesarios de acuerdo con las Normas establecidas para el transporte de pasajeros.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

DOCUMENTOS ADICIONALES

A. DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO

Con el fin de garantizar la seguridad de cada uno de los pasajeros, el oferente deberá allegar mediante documento independiente, la relación de al menos cuatro (04) de los vehículos con los cuales se va a prestar el servicio de transporte especial, indicando la siguiente información:

No. VEHÍCULO	MODELO (a partir del año 2015)	PLACA	CANTIDAD DE PASAJEROS	EMPRESA PROPIETARIA
1				
2				
3				
4				

Así mismo anexar copia legible y vigente de los vehículos ofertados en el cuadro anterior de los siguientes documentos:

- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito "SOAT" vigente.
- Tarjeta de Operación vigente.
- Certificado de revisión Técnico-Mecánica y de Gases expedida por un Centro de Técnica Automotriz Autorizado vigente.
- Póliza de responsabilidad civil contractual y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual la cual de será condición para la operación de los vehículos legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio en esta modalidad de transporte (Decreto 1079 de 2015)

Nota 1: El oferente junto con la oferta debe informar si para la prestación del servicio cuenta con vehículos propios anexando la Tarjeta de Propiedad respectiva, en caso contrario indicar si posee convenio alguno con otra Empresa para lo cual debe anexar la respectiva certificación.

Nota 2: Se aclara que la cantidad de vehículos ofertados de acuerdo al cuadro anterior no es la cantidad mínima que la entidad pueda requerir en la ejecución del contrato, por cuanto esta puede llegar a ser mayor, para lo cual el oferente debe tener en cuenta la disposición de una mayor cantidad de vehículos.

B. PERSONAL QUE VA A EJECUTAR EL CONTRATO

Con el fin de garantizar la seguridad de cada uno de los pasajeros, el oferente debe allegar la siguiente documentación de al menos diez (10) de los conductores que prestarán el servicio y diligenciar el siguiente cuadro:

- Licencia de conducción vigente y en la categoría requerida para este servicio (categoría C2)
- Allegar hoja de vida suscrita, certificados de experiencia mínima de dos (2) años.
- Copia de las afiliaciones a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborares (ARL), los cuales deberán estar vigentes y al día en los pagos respectivos.

No. CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
1		
2		
3		
4		
5		

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

6		
7		
8		
9		
10		

Nota 1: Se aclara que el oferente junto con la oferta no debe demostrar una vinculación laboral con los conductores; sin embargo, si se requiere por parte de la entidad que el oferente identifique cada uno de los conductores que prestarán el servicio objeto del presente proceso contractual y que anexe los documentos anteriormente enunciados.

Nota 2: Se aclara que la cantidad de conductores ofertados de acuerdo con el cuadro anterior no es la cantidad mínima que la entidad pueda requerir en la ejecución del contrato por cuanto esta puede llegar a ser mayor, para lo cual el oferente debe tener en cuenta la disposición de una mayor cantidad de conductores.

4.2. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La adquisición de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, se encuentra disponibles en el mercado nacional.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN - ESTUDIO ECONÓMICO

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- PERSPECTIVA ECONÓMICA

La ESDEG, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

ASPECTOS GENERALES

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.

Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro de la prestación de servicios de en cuanto a la clase 4921 transporte de pasajeros.

Esta actividad económica tiene como objetivo facilitar el desplazamiento de las personas que así lo requieran; el transporte es un factor determinante de la conectividad y del crecimiento económico en un mundo globalizado, permitiendo el desplazamiento generalmente entre distancias cortas de diferentes grupos de personas que necesitan asistir a diversos eventos de interés cultural, económico, político o académico.

La posibilidad de transportarse es un estímulo directo sobre el dinamismo económico de las diversas regiones, siempre que los foráneos aumentan la demanda interna de bienes y servicios necesarios como mínimo para su manutención.

ASPECTOS ECONÓMICOS

- PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

La prestación de servicios de en cuanto a la clase 4921 se incluyen todas las actividades relacionadas con el transporte público y privado de pasajeros.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL
- SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL
- SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO
- SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

La prestación del servicio público de transporte terrestre, que constitucionalmente es inherente a la finalidad social del estado, ha sido delegada por éste en los particulres. En el marco de esta delegación, ejerce una intervención en la operación a través de la regulación,
control y vigilancia para asegurar una adecuada prestación en términos de calidad, seguridad y eficiencia. Bajo este precepto, las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, fijaron y unificaron los principios y criterios que se desarrollaron en el actual marco reglamentario del sector, decretos 170s de 2001 que reglamentan la prestación del servicio público de transporte terrestre en sus diferentes modalidades.[3]

Estos se pueden fácilmente visualizar en las siguientes categorías, de empresas dedicadas a la prestación del transporte terrestre de pasajeros, así:

-FIRMAS DEDICADAS AL TRASNPORTE DE PASAJEROS INTERMUNICIPAL
-FIRMAS DEDICADAS AL TRANSPORTE DE PASAJEROS DE FORMA ESPECIAL.
-FIRMAS DEDICADAS AL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN CONEXIÓN CON AEROPUERTOS Y HOTELES

- CIFRAS TOTALES [4]

El sector del transporte de pasajeros por el modo terrestre ya se convirtió en un eje transversal del turismo en el país y este a su vez es un sector que crece por encima de las cifras internacionales, en la última medición, el turismo en Colombia creció un 8% frente al 6% de la región.

El transporte mueve alrededor de un 88% más de lo que mueve el transporte aéreo. En el 2018 las aerolíneas en vuelos domésticos movilizaron a 26 millones de pasajeros, frente a los 190 millones de pasajeros que se transportaron en bus.

En cuanto a la variación de los últimos años, la última cifra oficial dice que de 2017 a 2018, en cuanto a movimiento de transporte terrestre de pasajeros, hubo un crecimiento aproximado del 6% y, este año, la proyección es que la cifra aumente un 8%, frente al 2018.

- PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS

El año 2020 fue un periodo de paro económico para la economía del país a raíz de los efectos negativo que trajo consigo la pandemia mundial por el virus del COVID-19 lo que genero la suspensión de actividades como parte de la restricción de movilidad decretada por el gobierno nacional.

Para el año 2021 tras superar los picos de contagio y con la llegada de la vacuna al país se espera que el sector poco a poco restablezca su operación normal y tenga una recuperación con respecto al año anterior.

- VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR

[3] (Caracterización del Transporte en Colombia Diagnostico y Proyectos de Transporte e Infraestructura;2005)
[4] Tomado de https://www.portafolio.co/economia/el-transporte-terrestre-de-pasajeros-creceria-8-este-ano-533350

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Entre otras estás variables las que se relacionan a continuación podrían afectar el sector y el desarrollo de objetos contractuales:

VARIABLES	Corte 31/12/2020	Proyección a 2021
PIB	caída estimada en un 7%	⇧
INFLACIÓN	Inflación acumulada del 1.6%	⇧
TRM	Dato a 31/12/2020 ($3.432,50)	⇩

Elaboración propia con fuente en datos del banco mundial, el departamento nacional de estadística y el banco de la república de Colombia.

- CADENA DE PRODUCCIÓN

En cuanto a la cadena de producción del servicio objeto del presente proceso, se puede estimar que se lleva a cabo en tres fases; donde se evidencian en primer lugar los insumos necesarios, la consecución de las autorizaciones pertinentes, la planeación de los recorridos y por último la prestación de los servicios.

Compra de insumos y/o vehículos
Autorización de transporte
Planeación de rutas
Prestación de servicio

ESTUDIO DE LA OFERTA

Para abordar el estudio de la oferta la Entidad contesta las siguientes preguntas:

¿Quién vende?

Para responder esta pregunta se abordan diferentes fuentes, así:

Se extrae de la página de la SUPERSOCIEDADES – Asuntos Económicos y Contables – Portal de información empresarial un listado de los posibles oferentes con los códigos:

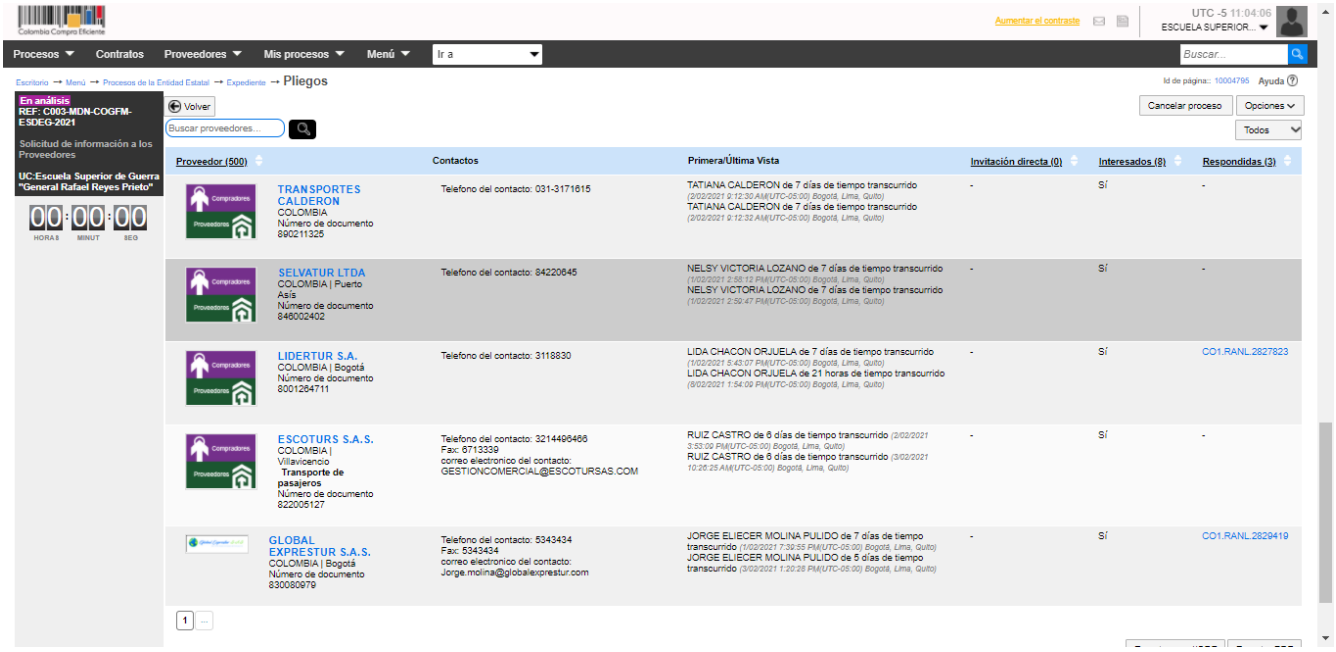
- CIIU 4921 – Transportes de pasajeros.

NIT	Razón social	CIIU	CIUDAD
800000755	COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS SA	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
900453688	RECAUDO BOGOTA SAS - EN REORGANIZACION	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
800174909	TAXEXPRESS SA	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
900379933	LAAN S.A.S	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
900627926	TAXIMO SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
900480780	COMPAÑIA DE INVERSIONES COLOMBIA SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
900360380	METROPOLITANA MOVIL SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
900470772	TRANSPORTES CSC SAS EN REORGANIZACION	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
900049998	COMPAÑIA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL S.A	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
900394791	MASIVO CAPITAL SAS EN REORGANIZACION	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
900394177	TRANSPORTE ZONAL INTEGRADO SAS EN REORGANIZACION	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
860004763	FLOTA AGUILA S,A	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
800064541	C&E INVESTMENTS S.A.S.	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.

De acuerdo con el análisis de la información de la SUPERSOCIEDADES, se muestra que existe un gran número de empresas que pueden participar en el proceso.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Adicionalmente dentro del proceso de solicitud de información a los proveedores C003-MDN-COGFM-ESDEG-2021 se evidencio que bajo los códigos UNSPSC del presente proceso se encuentran registrados 500 oferentes que podrían prestar el servicio requerido así:



ESTUDIO DE LA DEMANDA

Tanto el Ejercito Nacional como las diferentes entidades estatales han contratado servicios relacionados con la adquisición de transporte terrestre de pasajeros de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

Para abordar el estudio de la demanda la Entidad contesta las siguientes preguntas:

1. **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?**

De acuerdo con lo establecido en los antecedentes del estudio previo la Entidad suscribió contratos en la vigencia 2019 y 2020 con objeto igual o similar al del presente proceso, que, aunque pueden variar en sus especificaciones técnicas de uno a otro, sirven como referencia para establecer condiciones del proceso que se adelanta, motivo por el cual se relacionan, los siguientes contratos:

N.º CONTRATO	FECHA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	BIEN Y/O SERVICIO	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR
137-MDN-CGFM-ESDEGUE-2020	05 de febrero 2020	MINIMA CUANTIA	SERVICIO	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".	VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S. – VINALTUR S.A.S.	82.000.000
139-MDN-CGFM-ESDEGUE-2019	20 febrero de 2019	MINIMA CUANTIA	SERVICIO	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO DE COLOMBIA SETURCOL LTDA.	92.000.000

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien?

Se relaciona a continuación los últimos procesos de contratación publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - *SECOP*, los cuales tienen relación con el objeto contractual del presente proceso con el fin de evidenciar la entidad contratante, la modalidad de selección establecida, el objeto, el presupuesto asignado, entre otros y de allí extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso que se adelanta.

PROCESO	UNIDAD EJECUTORA	MODALIDAD	OBJETO	VALOR
SGBCDUMCS1465-20	GOBERNACION DEL HUILA	Contratación directa.	PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PERSONAS E INSUMOS PARA LA OPERACION DE LA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA	25.000.000
MIN-2020-050	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	Mínima cuantía	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL TRASLADO DE MERCANCIA DONADA POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES — DIAN MEDIANTE RESOLUCION N° 5933 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020 AL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	12.000.000

5.3. PRECIOS HISTÓRICOS DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO

De acuerdo con lo señalado en el ítem 1 "Antecedentes" del presente estudio previo, la entidad ha suscrito contratos con un objeto similar no obstante no tendrá en cuenta los precios históricos, toda vez que no registran las mismas especificaciones técnicas relacionadas con la necesidad que pretende cubrir el presente proceso contractual, adicional a lo anterior los efectos provocados por la reglamentación del gobierno nacional en cuanto a los protocolos de distanciamiento y bioseguridad tienen un efecto notable sobre los precios del mercado.

5.4. PRECIOS DE MERCADO

Desde el estudio de mercado, en el cual se analiza la conducta comercial, se realizó sin obligación de compra las siguientes solicitudes de cotización:

Se realizo proceso de solicitud de información mediante plataforma SECOP II a través del proceso de solicitud de información C003-MDN-COGFM-EDEG-2021 de fecha 01/02/2021, dentro del proceso se le solicito información a 500 proveedores registrados en la plataforma bajo los códigos UNSPSC relacionados para el presente proceso.

Mediante SECOP II se obtuvo respuesta de tres oferentes así:

PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	FECHA DE LA COTIZACION	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	AVAL TECNICO
SENALTUR	5 DE FEBRERO 2021	800126285	AVALADA
GLOBAL EXPRESTUR SA	3 DE FEBRERO 2021	830080979	AVALADA
LIDERTUR	2 DE FEBRERO 2021	800126471	AVALADA

Adicionalmente el comité técnico estructurador solicito cotizaciones vía correo electrónico obtenido respuesta de una empresa como se relaciona a continuación:

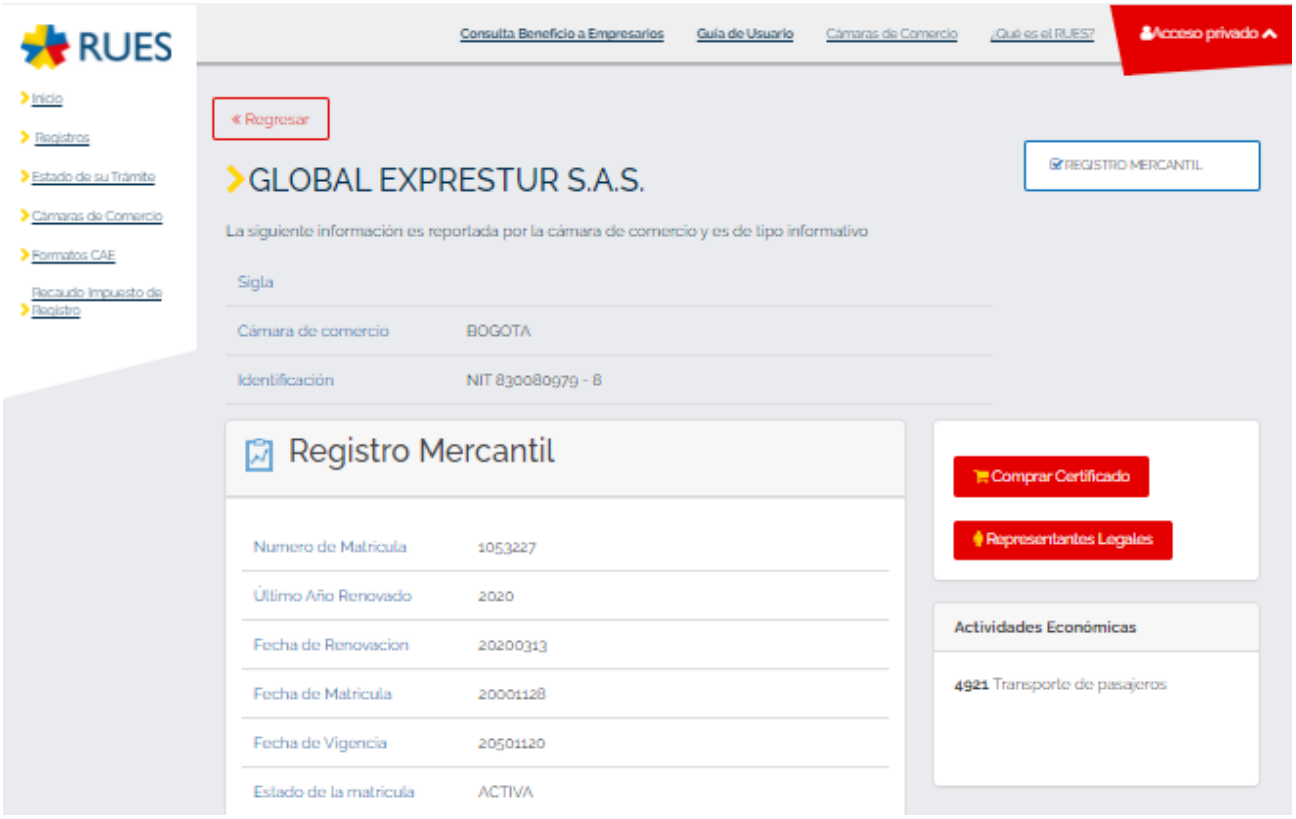
"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	FECHA DE LA COTIZACION	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	AVAL TECNICO
MOVLIFE	7 FEBRERO 2020	901184493	AVALADA

De acuerdo con las cotizaciones avaladas se procedió a realizar verificación en el RUES, así:

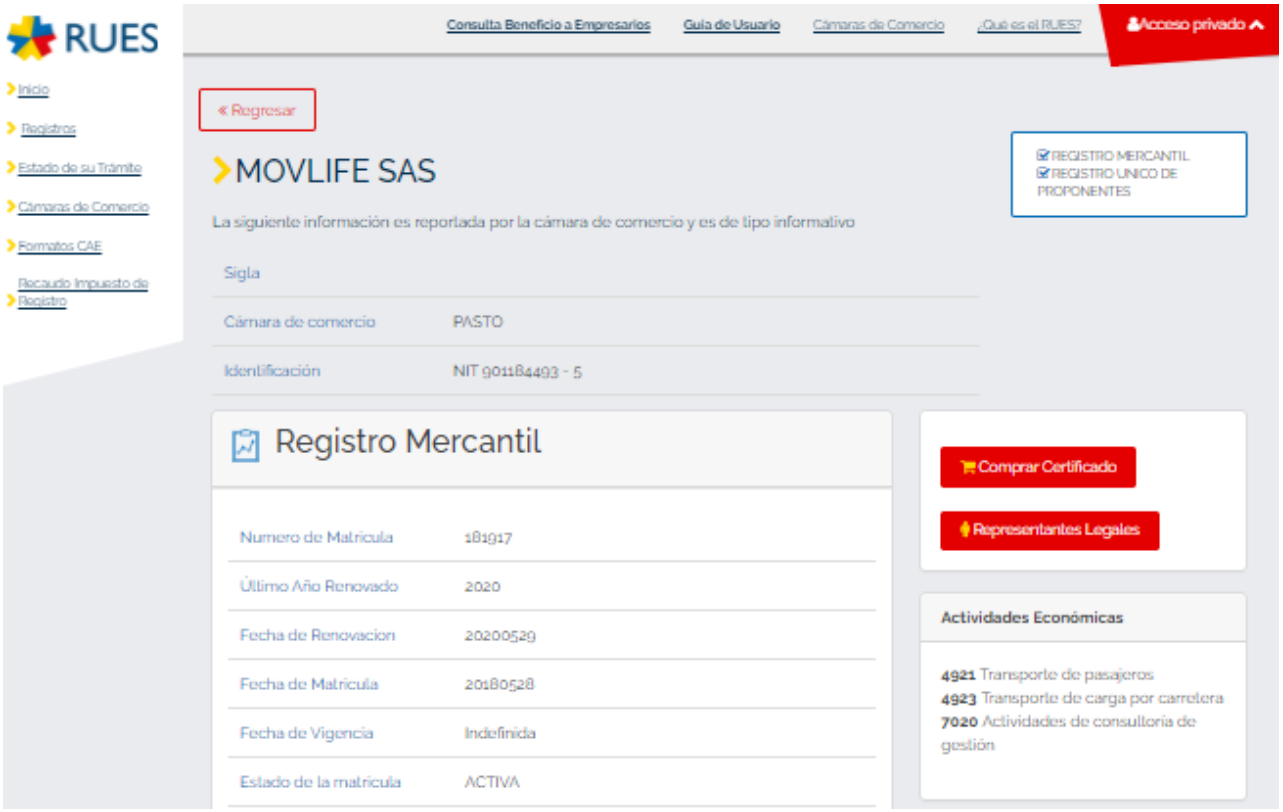


"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."





"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."



5.5. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar los precios de las cotizaciones allegadas por las mencionadas firmas, como se relaciona a continuación:

			LIDERTUR	GLOBAL EXPRESTUR	SENALTUR	MOVLIFE
ITEM	RUTA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	AEROPUERTO - CLUB MILITAR – ESDEG	1	$ 330,000	$ 448,500	$ 550,000	$ 600,000
2	AEROPUERTO – ESDEG O VICEVERSA.	1	$ 451,000	$ 448,500	$ 520,000	$ 220,000
3	ESDEG - AEROPUERTO – ESDEG O VICEVERSA.	1	$ 506,000	$ 523,250	$ 600,000	$ 350,000
4	DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO BOGOTA 1 DÍA	1	$ 979,000	$ 523,250	$ 1,200,000	$ 700,000
5	DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ 1 DÍA	1	$ 1,144,000	$ 448,500	$ 1,400,000	$ 900,000
6	DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ 1/2 DÍA	1	$ 814,000	$ 373,750	$ 850,000	$ 450,000
7	BOGOTÁ – MELGAR (TOLIMA) - BOGOTÁ 1 DÍA	1	$ 1,331,000	$ 1,345,500	$ 1,550,000	$ 850,000
8	BOGOTÁ – MELGAR (TOLIMA)- BOGOTÁ 3 DIAS	1	$ 2,145,000	$ 1,794,000	$ 3,000,000	$ 1,250,000
9	BOGOTÁ – MELGAR (TOLIMA) - BOGOTÁ 5 DÍAS	1	$ 2,948,000	$ 2,392,000	$ 4,500,000	$ 1,650,000
10	BOGOTÁ - MELGAR – IBAGUÉ – HONDA - PUERTO SALGAR- BOGOTÁ 5 DÍAS	1	$ 4,048,000	$ 3,737,500	$ 6,000,000	$ 3,500,000
11	ESDEG – FACATATIVÁ – ESDEG 1 DÍA	1	$ 814,000	$ 747,500	$ 1,200,000	$ 600,000
12	ESDEG - MADRID	1	$	$ 702,650	$ 1,100,000	$ 550,000

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

			LIDERTUR	GLOBAL EXPRESTUR	SENALTUR	MOVLIFE
ITEM	RUTA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
	(CUNDINAMARCA) – ESDEG 1 DÍA		726,000			
13	BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (META) – BOGOTÁ 1DÍA	1	$ 1,595,000	$ 1,794,000	$ 2,000,000	$ 1,300,000
14	BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (META)- BOGOTÁ 3 DÍAS	1	$ 2,409,000	$ 2,392,000	$ 3,500,000	$ 1,700,000
15	BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (META) - BOGOTÁ 5 DÍAS	1	$ 3,223,000	$ 2,990,000	$ 4,800,000	$ 2,100,000
16	BOGOTÁ – DUITAMA (BOYACÁ) – BOGOTÁ 1 DÍA	1	$ 1,870,000	$ 1,794,000	$ 2,000,000	$ 1,450,000
17	BOGOTÁ – DUITAMA (BOYACÁ) – BOGOTÁ 2 DÍAS	1	$ 2,266,000	$ 1,943,500	$ 2,500,000	$ 1,650,000
18	BOGOTÁ – DUITAMA (BOYACÁ) – BOGOTÁ 3 DÍAS	1	$ 2,673,000	$ 2,242,500	$ 3,200,000	$ 1,850,000
19	BOGOTÁ – PAIPA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 1 DÍA	1	$ 1,793,000	$ 1,644,500	$ 1,900,000	$ 1,410,000
20	BOGOTÁ – PAIPA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 2 DÍAS	1	$ 2,189,000	$ 1,943,500	$ 2,500,000	$ 1,610,000
21	BOGOTÁ – PAIPA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 3 DÍAS	1	$ 2,596,000	$ 2,093,000	$ 3,100,000	$ 1,810,000
22	BOGOTÁ - PAIPA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 1 DÍA	1	$ 1,540,000	$ 1,345,500	$ 1,800,000	$ 1,130,000
23	BOGOTÁ - PUENTE DE BOYACÁ (BOYACÁ) – BOGOTÁ 1 DÍA	1	$ 1,386,000	$ 1,345,500	$ 1,700,000	$ 1,050,000
24	BOGOTÁ - VILLA DE LEIVA (BOYACÁ) –BOGOTÁ 1 DÍA	1	$ 1,903,000	$ 1,644,500	$ 1,900,000	$ 1,450,000
25	BOGOTÁ - VILLA DE LEIVA (BOYACÁ)- BOGOTÁ 3 DÍAS	1	$ 2,717,000	$ 2,093,000	$ 3,000,000	$ 1,850,000
26	BOGOTÁ - VILLA DE LEIVA (BOYACÁ) –BOGOTÁ 5 DÍAS	1	$ 3,520,000	$ 2,392,000	$ 4,000,000	$ 2,250,000
27	BOYACÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – SOGAMOSO - BOGOTÁ 1 DÍA	1	$ 2,145,000	$ 1,794,000	$ 2,500,000	$ 1,800,000
28	BOYACÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – SOGAMOSO - BOGOTÁ 5 DÍAS	1	$ 3,762,000	$ 2,691,000	$ 4,500,000	$ 2,800,000
29	BOGOTÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – PUENTE DE BOYACÁ - BOGOTÁ 1 DÍA	1	$ 2,145,000	$ 1,794,000	$ 2,300,000	$ 1,600,000
30	BOGOTÁ - MARIQUITA (TOLIMA) - BOGOTÁ 1 DÍA	1	$ 2,123,000	$ 1,794,000	$ 2,300,000	$ 1,450,000
31	BOGOTÁ - MARIQUITA (TOLIMA) - BOGOTÁ 3 DÍAS	1	$ 2,926,000	$ 2,242,500	$ 3,500,000	$ 1,850,000
32	BOGOTÁ – MARIQUITA (TOLIMA) - BOGOTÁ 5 DÍAS	1	$ 3,740,000	$ 2,840,500	$ 4,300,000	$ 2,250,000
33	DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO Y METROPOLITANO DE MEDILLIN 1 DÍA	1	$ 1,210,000	$ 2,436,850	$ 1,500,000	$ 900,000
34	AEROPUERTO RIONEGRO – MEDELLIN 4TA BRIGADA Y VICEVERSA	1	$ 605,000	$ 2,436,850	$ 1,200,000	$ 450,000
35	PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA 1 DÍA	1	$ 3,410,000	$ 2,436,850	$ 1,700,000	$ 800,000
36	PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA 1 DÍA	1	$ 3,300,000	$ 2,436,850	$ 1,700,000	$ 800,000
37	PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR 1 DÍA	1	$ 2,970,000	$ 1,794,000	$ 1,700,000	$ 800,000
38	PERIMETRO URBANO Y ZONAS METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA 1 DÍA	1	$ 2,970,000	$ 2,392,000	$ 1,500,000	$ 800,000
39	PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE YOPAL 1 DÍA	1	$ 2,750,000	$ 2,392,000	$ 1,500,000	$ 800,000
40	PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE CALÍ 1 DÍA	1	$ 2,640,000	$ 971,750	$ 1,700,000	$ 800,000

NOTA 1: El servicio de transporte terrestre se encuentra excluido de IVA de acuerdo con el articulo 476 del estatuto tributario Numeral 9.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

9. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos.

Análisis de las cotizaciones

El comité económico estructurador analiza los valores cotizados del título anterior (**ANALASIS DE COTIZACIONES)** a través de medidas de tendencia central y de dispersión, con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia de acuerdo con los siguientes criterios:

1) Cuando el valor mínimo aceptado se encuentre por debajo del menor valor cotizado el precio de referencia se determinará por MENOR VALOR.
2) Cuando el valor mínimo aceptado se encuentre por encime del menor valor cotizado el precio de referencia se determinara por MEDIA GEOMETRICA

ITEM	RUTA	CANTIDAD	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA.GEOMETRICA	DESV.EST	MINIMO ACEPTADO (PROMEDIO - 1 SIGMA)	CRITERIO
1	AEROPUERTO - CLUB MILITAR – ESDEG	1	$ 330,000	$ 482,125.00	470107.94	119407	$ 362,718.00	MEDIA.GEO
2	AEROPUERTO – ESDEG O VICEVERSA.	1	$ 220,000	$ 409,875.00	390023.93	130847	$ 279,028.00	MEDIA.GEO
3	ESDEG - AEROPUERTO – ESDEG O VICEVERSA.	1	$ 350,000	$ 494,812.50	485590.03	104831	$ 389,981.50	MEDIA.GEO
4	DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO BOGOTA 1 DÍA	1	$ 523,250	$ 850,562.50	809921.27	299113	$ 551,449.50	MEDIA.GEO
5	DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ 1 DÍA	1	$ 448,500	$ 973,125.00	896684.69	404969	$ 568,156.00	MEDIA.GEO
6	DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ 1/2 DÍA	1	$ 373,750	$ 621,937.50	584062.42	244990	$ 376,947.50	MEDIA.GEO
7	BOGOTÁ – MELGAR (TOLIMA) - BOGOTÁ 1 DÍA	1	$ 850,000	$ 1,269,125.00	1239376.04	296770	$ 972,355.00	MEDIA.GEO
8	BOGOTÁ – MELGAR (TOLIMA)- BOGOTÁ 3 DIAS	1	$ 1,250,000	$ 2,047,250.00	1949037.75	734173	$ 1,313,077.00	MEDIA.GEO
9	BOGOTÁ – MELGAR (TOLIMA) - BOGOTÁ 5 DÍAS	1	$ 1,650,000	$ 2,872,500.00	2689962.82	1208283	$ 1,664,217.00	MEDIA.GEO
10	BOGOTÁ - MELGAR – IBAGUÉ – HONDA - PUERTO SALGAR- BOGOTÁ 5 DÍAS	1	$ 3,500,000	$ 4,321,375.00	4221922.43	1141356	$ 3,180,019.00	MENOR VALOR
11	ESDEG – FACATATIVÁ – ESDEG 1 DÍA	1	$ 600,000	$ 840,375.00	813564.57	255885	$ 584,490.00	MENOR VALOR
12	ESDEG - MADRID (CUNDINAMARCA) – ESDEG 1 DÍA	1	$ 550,000	$ 769,662.50	745345.72	233646	$ 536,016.50	MENOR VALOR
13	BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (META) – BOGOTÁ 1DÍA	1	$ 1,300,000	$ 1,672,250.00	1651540.08	298206	$ 1,374,044.00	MEDIA.GEO
14	BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (META)- BOGOTÁ 3 DÍAS	1	$ 1,700,000	$ 2,500,250.00	2419795.89	743851	$ 1,756,399.00	MEDIA.GEO
15	BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (META) - BOGOTÁ 5 DÍAS	1	$ 2,100,000	$ 3,278,250.00	3139409.78	1124001	$ 2,154,249.00	MEDIA.GEO
16	BOGOTÁ – DUITAMA (BOYACÁ) – BOGOTÁ 1	1	$ 1,450,000	$ 1,778,500.00	1766100.9	234938	$ 1,543,562.00	MEDIA.GEO

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ITEM	RUTA	CANTIDAD	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA.GEOMETRICA	DESV.EST	MINIMO ACEPTADO (PROMEDIO - 1 SIGMA)	CRITERIO
	DÍA							
17	BOGOTÁ – DUITAMA (BOYACÁ) – BOGOTÁ 2 DÍAS	1	$ 1,650,000	$ 2,089,875.00	2064510.52	371546	$ 1,718,329.00	MEDIA.GEO
18	BOGOTÁ – DUITAMA (BOYACÁ) – BOGOTÁ 3 DÍAS	1	$ 1,850,000	$ 2,491,375.00	2440693.7	579781	$ 1,911,594.00	MEDIA.GEO
19	BOGOTÁ – PAIPA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 1 DÍA	1	$ 1,410,000	$ 1,686,875.00	1676473.61	212242	$ 1,474,633.00	MEDIA.GEO
20	BOGOTÁ – PAIPA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 2 DÍAS	1	$ 1,610,000	$ 2,060,625.00	2034225.28	376967	$ 1,683,658.00	MEDIA.GEO
21	BOGOTÁ – PAIPA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 3 DÍAS	1	$ 1,810,000	$ 2,399,750.00	2349787.27	568848	$ 1,830,902.00	MEDIA.GEO
22	BOGOTÁ - PAIPA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 1 DÍA	1	$ 1,130,000	$ 1,453,875.00	1432810.79	285108	$ 1,168,767.00	MEDIA.GEO
23	BOGOTÁ - PUENTE DE BOYACÁ (BOYACÁ) – BOGOTÁ 1 DÍA	1	$ 1,050,000	$ 1,370,375.00	1350738.53	265930	$ 1,104,445.00	MEDIA.GEO
24	BOGOTÁ - VILLA DE LEIVA (BOYACÁ) – BOGOTÁ 1 DÍA	1	$ 1,450,000	$ 1,724,375.00	1713557.05	219403	$ 1,504,972.00	MEDIA.GEO
25	BOGOTÁ - VILLA DE LEIVA (BOYACÁ)- BOGOTÁ 3 DÍAS	1	$ 1,850,000	$ 2,415,000.00	2370216.2	534271	$ 1,880,729.00	MEDIA.GEO
26	BOGOTÁ - VILLA DE LEIVA (BOYACÁ) – BOGOTÁ 5 DÍAS	1	$ 2,250,000	$ 3,040,500.00	2950438.64	855571	$ 2,184,929.00	MENOR VALOR
27	BOYACÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – SOGAMOSO - BOGOTÁ 1 DÍA	1	$ 1,794,000	$ 2,059,750.00	2039931.4	336244	$ 1,723,506.00	MENOR VALOR
28	BOYACÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – SOGAMOSO - BOGOTÁ 5 DÍAS	1	$ 2,691,000	$ 3,438,250.00	3360669.14	855935	$ 2,582,315.00	MENOR VALOR
29	BOGOTÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – PUENTE DE BOYACÁ - BOGOTÁ 1 DÍA	1	$ 1,600,000	$ 1,959,750.00	1939877.87	319886	$ 1,639,864.00	MEDIA.GEO
30	BOGOTÁ - MARIQUITA (TOLIMA) - BOGOTÁ 1 DÍA	1	$ 1,450,000	$ 1,916,750.00	1887848.19	375208	$ 1,541,542.00	MEDIA.GEO
31	BOGOTÁ - MARIQUITA (TOLIMA) - BOGOTÁ 3 DÍAS	1	$ 1,850,000	$ 2,629,625.00	2553063.62	730997	$ 1,898,628.00	MEDIA.GEO
32	BOGOTÁ – MARIQUITA (TOLIMA) - BOGOTÁ 5 DÍAS	1	$ 2,250,000	$ 3,282,625.00	3184046.07	913972	$ 2,368,653.00	MEDIA.GEO
33	DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO Y METROPOLITANO DE MEDILLIN 1 DÍA	1	$ 900,000	$ 1,511,712.50	1412495.21	663636	$ 848,076.50	MENOR VALOR
34	AEROPUERTO RIONEGRO – MEDELLIN 4TA BRIGADA Y VICEVERSA	1	$ 450,000	$ 1,172,962.50	944592.48	902478	$ 270,484.50	MENOR VALOR
35	PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA 1 DÍA	1	$ 800,000	$ 2,086,712.50	1833498.34	1107379	$ 979,333.50	MEDIA.GEO
36	PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA 1 DÍA	1	$ 800,000	$ 2,059,212.50	1818529.75	1064082	$ 995,130.50	MEDIA.GEO
37	PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR 1 DÍA	1	$ 800,000	$ 1,816,000.00	1640701.02	890302	$ 925,698.00	MEDIA.GEO
38	PERIMETRO URBANO Y ZONAS METROPOLITANA DE	1	$ 800,000	$ 1,915,500.00	1708735.01	958472	$ 957,028.00	MEDIA.GEO

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ITEM	RUTA	CANTIDAD	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA.GEOMETRICA	DESV.EST	MINIMO ACEPTADO (PROMEDIO - 1 SIGMA)	CRITERIO
	LA CIUDAD DE BUCARAMANGA 1 DÍA							
39	PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE YOPAL 1 DÍA	1	$ 800,000	$ 1,860,500.00	1676172.76	880970	$ 979,530.00	MEDIA.GEO
40	PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE CALÍ 1 DÍA	1	$ 800,000	$ 1,527,937.50	1366703.62	837760	$ 690,177.50	MENOR VALOR

5.6. VALOR DE REFERENCIA POR ÍTEM PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN SEGÚN ANÁLISIS DE SONDEO DE MERCADO

El Comité Económico Estructurador, una vez analizados los precios del mercado, anteriormente señalados, teniendo en cuenta los criterios para determinar el precio de referencia se establecen los siguientes precios:

ITEM	RUTA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY
1	AEROPUERTO - CLUB MILITAR – ESDEG	1	$ 470,107.94
2	AEROPUERTO – ESDEG O VICEVERSA.	1	$ 390,023.93
3	ESDEG - AEROPUERTO – ESDEG O VICEVERSA.	1	$ 485,590.03
4	DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO BOGOTA 1 DÍA	1	$ 809,921.27
5	DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ 1 DÍA	1	$ 896,684.69
6	DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ 1/2 DÍA	1	$ 584,062.42
7	BOGOTÁ – MELGAR (TOLIMA) - BOGOTÁ 1 DÍA	1	$ 1,239,376.04
8	BOGOTÁ – MELGAR (TOLIMA)- BOGOTÁ 3 DIAS	1	$ 1,949,037.75
9	BOGOTÁ – MELGAR (TOLIMA) - BOGOTÁ 5 DÍAS	1	$ 2,689,962.82
10	BOGOTÁ - MELGAR – IBAGUÉ – HONDA - PUERTO SALGAR- BOGOTÁ 5 DÍAS	1	$ 3,500,000.00
11	ESDEG – FACATATIVÁ – ESDEG 1 DÍA	1	$ 600,000.00
12	ESDEG - MADRID (CUNDINAMARCA) – ESDEG 1 DÍA	1	$ 550,000.00
13	BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (META) – BOGOTÁ 1DÍA	1	$ 1,651,540.08
14	BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (META)- BOGOTÁ 3 DÍAS	1	$ 2,419,795.89
15	BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (META) - BOGOTÁ 5 DÍAS	1	$ 3,139,409.78
16	BOGOTÁ – DUITAMA (BOYACÁ) – BOGOTÁ 1 DÍA	1	$ 1,766,100.90
17	BOGOTÁ – DUITAMA (BOYACÁ) – BOGOTÁ 2 DÍAS	1	$ 2,064,510.52
18	BOGOTÁ – DUITAMA (BOYACÁ) – BOGOTÁ 3 DÍAS	1	$ 2,440,693.70
19	BOGOTÁ – PAIPA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 1 DÍA	1	$ 1,676,473.61
20	BOGOTÁ – PAIPA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 2 DÍAS	1	$ 2,034,225.28
21	BOGOTÁ – PAIPA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 3 DÍAS	1	$ 2,349,787.27
22	BOGOTÁ - PAIPA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 1 DÍA	1	$ 1,432,810.79
23	BOGOTÁ - PUENTE DE BOYACÁ (BOYACÁ) – BOGOTÁ 1 DÍA	1	$ 1,350,738.53
24	BOGOTÁ - VILLA DE LEIVA (BOYACÁ) –BOGOTÁ 1 DÍA	1	$ 1,713,557.05
25	BOGOTÁ - VILLA DE LEIVA (BOYACÁ)- BOGOTÁ 3 DÍAS	1	$ 2,370,216.20
26	BOGOTÁ - VILLA DE LEIVA (BOYACÁ) –BOGOTÁ 5 DÍAS	1	$ 2,250,000.00
27	BOYACÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – SOGAMOSO - BOGOTÁ 1 DÍA	1	$ 1,794,000.00
28	BOYACÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – SOGAMOSO - BOGOTÁ 5 DÍAS	1	$ 2,691,000.00
29	BOGOTÁ – TUNJA - PAIPA – DUITAMA – PUENTE DE BOYACÁ - BOGOTÁ 1 DÍA	1	$ 1,939,877.87
30	BOGOTÁ - MARIQUITA (TOLIMA) - BOGOTÁ 1 DÍA	1	$ 1,887,848.19
31	BOGOTÁ - MARIQUITA (TOLIMA) - BOGOTÁ 3 DÍAS	1	$ 2,553,063.62
32	BOGOTÁ – MARIQUITA (TOLIMA) - BOGOTÁ 5 DÍAS	1	$ 3,184,046.07
33	DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO Y METROPOLITANO DE MEDILLIN 1 DÍA	1	$ 900,000.00
34	AEROPUERTO RIONEGRO – MEDELLIN 4TA BRIGADA Y VICEVERSA	1	$ 450,000.00
35	PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA 1 DÍA	1	$ 1,833,498.34

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ITEM	RUTA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY
36	PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA 1 DÍA	1	$ 1,818,529.75
37	PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR 1 DÍA	1	$ 1,640,701.02
38	PERIMETRO URBANO Y ZONAS METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA 1 DÍA	1	$ 1,708,735.01
39	PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE YOPAL 1 DÍA	1	$ 1,676,172.76
40	PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE CALÍ 1 DÍA	1	$ 800,000.00

Notas Generales

1) IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

2) Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA de no ser así se entenderá que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

3) Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.

4) Para aquellos proponentes que no están obligados a facturar IVA su precio de referencia será el VALOR UNITARIO ANTES DE IVA, conforme al cuadro de precios de referencia discriminado.

5.6. PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

De acuerdo con el presupuesto asignado y la necesidad establecida, los servicios se ejecutarán en tracto sucesivo de acuerdo con el funcionamiento de la ESDEG y la necesidad de desplazamientos requeridos, por lo anterior el presente proceso se adjudicará hasta agotar presupuesto.

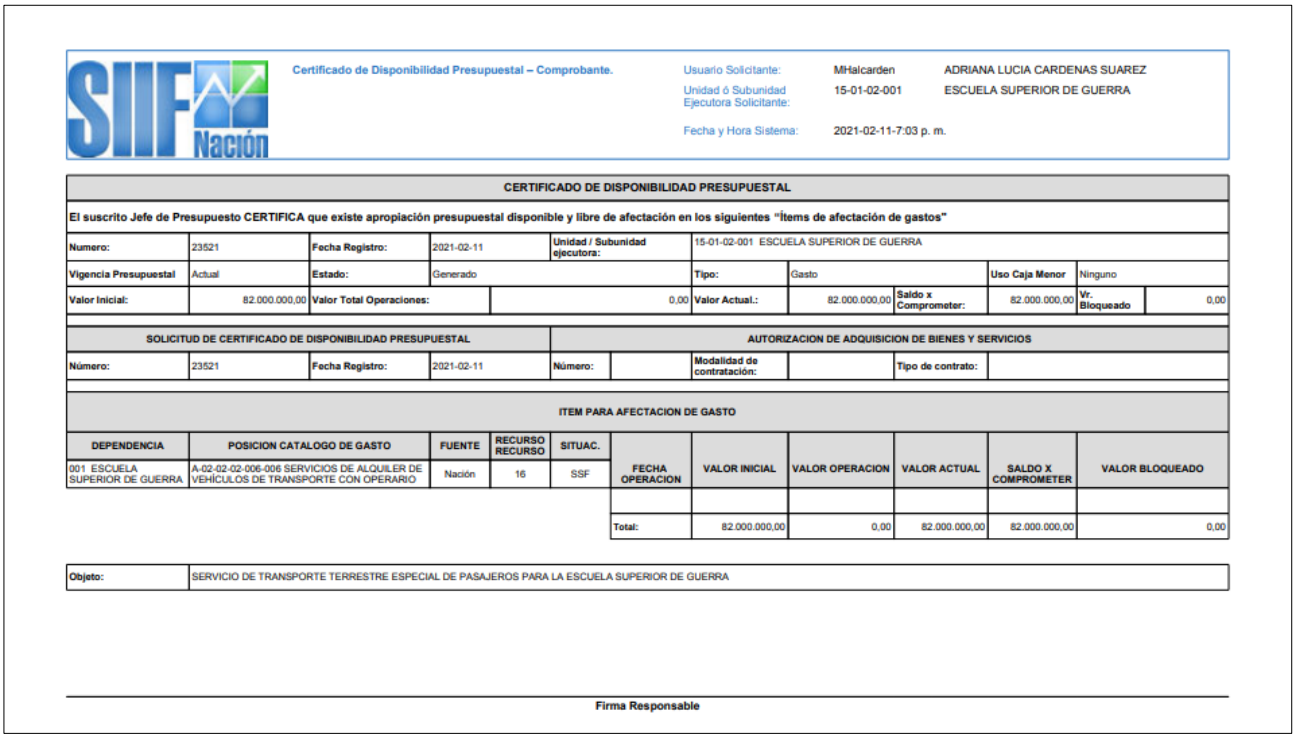
6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN - CDP

6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1005 del 31 de diciembre de 2020, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Presupuesto A-02-02-02-006-006, por OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 82.000.000) por el Rubro SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS DE TRANSPORTE CON OPERARIO, este presupuesto se encuentra clasificado dentro del recurso de fondo interno REC 16 de acuerdo con Certificado de disponibilidad presupuestal 23521.

CDP

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHalcarden ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
Fecha y Hora Sistema: 2021-02-11-7:03 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	23521	Fecha Registro:	2021-02-11	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	82.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual.:	82.000.000,00	Saldo x Comprometer:	82.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	23521	Fecha Registro:	2021-02-11	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-02-02-006-006 SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE CON OPERARIO	Nación	16	SSF						
					Total:	82.000.000,00	0,00	82.000.000,00	82.000.000,00	0,00

Objeto:	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Firma Responsable

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

6.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($82'000.000,00) COP

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en lo relacionado con la contratación de mínima cuantía.

Esta modalidad de contratación fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015.

De acuerdo con lo anterior, el proceso que adelantará la ESDEG, será una selección de mínima cuantía.

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- PERSPECTIVA JURÍDICA

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizando el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la prestación del servicio.

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación a los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, ecuación contractual, buena fe, igualdad, y equilibrio entre prestaciones y derechos establecidos en la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, por ello se debe continuar con la contratación para el servicio requerido por la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

Especialmente es importante recabar los principios de transparencia, selección objetiva, eficacia y eficiencia administrativa, igualdad, respeto, responsabilidad e imparcialidad como bien se han desarrollado por el Concejo de Estado en Sentencia 3 de diciembre de 2007, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, así:

El principio de transparencia: El principio de transparencia persigue la garantía que, en la formación del contrato, con plena publicidad de las bases del proceso de selección y en igualdad de oportunidades de quienes en él participen, se escoja la oferta más favorable para los intereses de la administración, de suerte que la actuación administrativa de la contratación sea imparcial, alejada de todo favoritismo y, por ende, extraña a cualquier factor político, económico o familiar.

En palabras de la Corte Suprema de Justicia:

> "Mediante la transparencia se garantiza la igualdad y el ejercicio del poder con acatamiento de la imparcialidad y la publicidad. (…) Transparencia quiere decir claridad, diafanidad, nitidez, pureza, traslucidez. Significa que algo debe se visible, que puede verse, para evitar la oscuridad, la opacidad, lo turbio y lo nebuloso. Así, la actuación administrativa contractual, debe ser perspicua, tersa y cristalina (…). Se trata de un postulado que pretende combatir la corrupción en la contratación estatal, que en sus grandes líneas desarrolla también los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficiencia, imparcialidad y publicidad aplicados a la función administrativa (art. 209.C.N)."[5]

Por consiguiente, este principio aplicado a la contratación pública, excluye una actividad oculta, secreta, oscura y arbitraria en la actividad contractual y, al contrario, propende por una selección objetiva de la propuesta y del contratista del Estado para el logro de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses colectivos, en los términos del artículo 29 de la Ley 80 de 1993, en forma clara, limpia, pulcra, sana, ajena a consideraciones subjetivas, libre de presiones indebidas y en especial de cualquier sospecha de corrupción por parte de los administradores y de los particulares que participan en los procesos de selección contractual del Estado.

La Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, entroniza a este principio principalmente en los procedimientos de selección, en la definición de las bases de los mismos –elaboración de los pliegos y términos de referencia- y en la publicidad que debe darse a éstos y a la contratación pública en general.

Ha destacado la Sala en otras oportunidades que la intención del Legislador fue establecer, como regla general, procedimientos regulados de selección objetiva del contratista[6], con fundamento en "los conceptos de

[5] CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Penal, Sentencia de 19 de diciembre de 2000, Exp. 17088.

[6] CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 19 de julio de 2001, Exp. 12.037.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

seguridad, corrección y moralidad administrativas, así como en el principio de igualdad de oportunidades para que cualquier persona que esté en posibilidad de contratar con la administración tenga acceso a ella".[7]
En tal virtud, en el artículo 24 del citado estatuto se desarrolla el principio de transparencia, en el sentido de disponer que la escogencia del contratista para la celebración de contratos con entidades estatales se efectuará siempre a través de licitación o concursos públicos, excepto en los casos en que por determinadas condiciones especiales que ameriten cierta rapidez o especificidad para satisfacer las necesidades de las mimas, se requiere acudir a formas de contratación directa (No. 1 *ibídem).*

> "… en virtud del principio de transparencia, se consagró por el legislador con el fin de garantizar la imparcialidad, que la escogencia del contratista siempre se efectuará a través de la licitación o concurso público, que no es otra cosa que el ejercicio de la función administrativa correspondiente a la actividad que en materia contractual le compete al Estado, la cual se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios ya mencionados en el párrafo precedente. (…)
> "Con todo, el legislador para facilitar al máxima la actuación de la administración en casos excepcionales que reclaman su pronta intervención y, teniendo en cuenta que no todos los contratos son susceptibles de aplicarles las reglas de la licitación pública o el concurso, bien porque la cuantía del mismo no justifiquen el procedimiento de la licitación o concurso, ya por la naturaleza misma del contrato, por su finalidad, por su objeto, en fin, por circunstancias especiales, contempló otra forma o manera de celebrar los contratas estatales, en busca de una mayor agilidad en la celebración de éstos a fin de dar plena efectividad a los fines que persigue la función administrativa. Siendo ello así, estableció como excepción a la licitación o concurso, la contratación directa, entendida como la facultad que tiene el jefe de una entidad del Estado para escoger a la persona que ha de celebrar el contrato con la entidad, prescindiendo del procedimiento de licitación pública o concurso, pero sujeto en todo caso al principio de transparencia y al ejercicio del control de esa forma o manera de contratar por parte de las autoridades competentes.
> No obstante, esa facultad de contratar directamente no es discrecional del jefe de la entidad, pues la ley identificó y definió los casos en que esa forma o manera de contratar por excepción era procedente. Determinó entonces el legislador, en trece literales los contratos en los cuales el Estado podrá contratar directamente; adicionalmente, consagró las reglas básicas de imperativo cumplimiento para dar plena aplicación al principio de la transparencia. Por otra parte, en el parágrafo 1º del artículo 24, dispuso que en los casos de contratación directa los servidores públicos que en ella intervengan se encuentran sujetos al principio de legalidad…"[8]

También establece el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, como expresiones de este principio, la publicidad y contradicción de los informes, conceptos y decisiones que se adopten en los procesos, a través de la oportunidad que debe dar la administración a los interesados de conocerlos y controvertirlos (art. 24 No. 2), para lo cual podrán examinar todas las actuaciones de las autoridades, las cuales será públicas, solicitar que la adjudicación se haga en audiencia pública (art. 24 No.3) y obtener copia, con las reservas de ley, de las actuaciones y de las propuestas recibidas (art. 24. No. 4).

Igualmente, el principio de transparencia obliga a la administración a indicar los requisitos objetivos necesarios para participar, así como a definir reglas objetivas, justas, claras y complejas que permitan la confección de los ofrecimientos, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso (art. 24 No. 5)[9]; señalar las reglas de adjudicación del contrato en los avisos de apertura de la licitación o concurso y en los pliegos de condiciones o términos de referencia (art. 24 No. 6); y motivar los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, y los

[7] BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de Obra Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992, pág. 18.
[8] CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-508 de 2002.

[9] "*…se prevé que en los pliegos de condiciones se definan reglas de juego claras y completas que sin duda conducirán a una selección objetiva y a la consecuente confección de ofrecimientos que se ajusten a los requerimientos de los entes públicos, evitando así que la entidad se vea abocada a declarar desiertos los procesos de selección…" Cfr. BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992, pág. 17.*

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia (art. 24 No. 7).

De otra parte, en desarrollo de este principio las autoridades deben ejercer sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley y, por ende, no pueden actuar con desviación o abuso de poder y, adicionalmente, les está prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el estatuto de contratación (art. 24 No. 8).

En conclusión, el principio de transparencia, previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 garantiza otros principios, entre los que se encuentran los de imparcialidad, igualdad, moralidad y selección objetiva en la contratación, para lo cual se instrumente procedimientos de selección, con actuaciones motivadas, públicas y controvertibles por los interesados, con el fin de elegir la mejor oferta, razón por la cual cabe remitirse para la debida comprensión de este principio a los comentarios efectuados en torno a aquellos.

El principio de selección objetiva (deber): La selección objetiva es un deber –regla conducta- en la actividad contractual, un principio que orienta los procesos de selección tanto de licitación pública como de contratación directa, y un fin pues apunta a un resultado, cual es, la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses colectivos perseguidos con la contratación.

El deber de selección objetiva, es desarrollado por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993[10], norma que establece varios conceptos a saber:

a) Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

b) Ofrecimiento más favorable es aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos o sólo alguno de ellos. El menor plazo que se ofrezca inferior al solicitado en los pliegos, no podrá ser objeto de evaluación; y

[10] *Este artículo fue modificado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes términos: "Artículo 5º. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores. Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos a la futura contratación o al proponente, no necesarios par la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. Parágrafo 2º. Las certificaciones de sistemas de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos*."

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

c) El administrador efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

La Corte Constitucional sobre el particular, se ha pronunciado así:

> "El texto transcrito [artículo 289 de la Ley 80 de 1993] pone de manifiesto el interés del legislador en que el proceso de selección del contratista sea ajeno a cualquier consideración subjetiva o discriminatoria. Intención que resulta también explícita cuando se leen los antecedentes legislativos de la Ley 80. en la exposición de motivos con cual el Gobierno presentó el proyecto que después devino en la mencionada Ley, se expuso lo siguiente;
>
> > *"el principio contemplado en el artículo 3º del proyecto, según el cual tanto los servidores públicos como los particulares que contratan con la administración deben obrar bajo el claro e inequívoco entendimiento de que una de las finalidades esenciales de la contratación estatal la constituye, precisamente, el cabal cumplimiento de los cometidos estatales, impone partir del criterio de la buena fe de sus actuaciones e implica, por ello, la simplificación de trámites, requisitos y procedimientos en el ámbito de un estricto régimen de responsabilidad correlativo. Dicho principio encuentra un complemento de significativa importancia consistente en el deber de escoger al contratista mediante la selección objetiva, aspecto éste que el estatuto anterior no contemplaba de manera explícita.*
> > *En ese sentido, los artículos 24 y 29 del proyecto consagran expresamente ese deber de aplicar tal criterio de escogencia del contratista, para resaltar cómo* ***la actividad contractual de la administración debe ser en un todo ajena a consideraciones caprichosas o subjetivas y que, por lo tanto, sus actos deben llevar siempre como única impronta la del interés público.****"* (negrilla de la corte y el subrayado de la Sala).[11]

Además en la exposición de motivos del proyecto de ley 149 de 1992, que dio lugar a la expedición de la Ley 80 de 1993, se agregó lo siguiente:

> "A nadie escapa que la acertada escogencia del particular que colaborará en el logro de los cometidos estatales vinculados a una determinada actividad de la administración, constituye un factor primordial cuya inobservancia puede comprometer virtualmente la eficaz ejecución del contrato y, por consiguiente la satisfacción misma del interés público que ha debido tenerse presente al tiempo de su celebración.
> "En orden, pues, a garantizar que la decisión de la administración sobre esta importante materia, se produzca en forma tal que apunte exclusivamente al cabal cumplimiento de tales propósitos, el proyecto precisa en su artículo 29 que la selección objetiva consiste en la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad, con locuaz recoge la esencia del artículo 33 del actual estatuto, haciendo énfasis en la improcedencia de considerar para tal efecto motivaciones de carácter subjetivo y estableciendo a título meramente enunciativo, los factores determinantes de la escogencia.
>
> "Adicionalmente el aludido artículo del proyecto exige que la ponderación de esos factores conste en forma clara, detallada y concreta en los respectivos pliegos de condiciones, cuadernos de requisitos o términos de referencia, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, buscando con ello cerrar la puerta a cualquier arbitrariedad en la decisión administrativa de selección. Con este mismo propósito la prenombrada disposición establece que la favorabilidad de la propuesta no puede obedecer a factores diferentes de los enunciados en los

[11] Cfr. CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-400 de 2 de junio de 1999.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

referidos documentos contentivos de requisitos y condiciones o fundamentada exclusivamente en alguno de ellos o en la sola y simple consideración del más bajo precio o menor plazo ofrecidos."[12]

En este sentido, la selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones o términos de referencia, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública.

Lo anterior significa que en la contratación, sea mediante licitación o concurso públicos o contratación directa[13], la administración está obligada a respetar los principios que la rigen –transparencia, economía y responsabilidad- y los criterios de selección objetiva establecidos en las bases del proceso para la escogencia del contratista al que se le adjudicará el contrato por haber presentado la mejor propuesta, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio, etc., los cuales deberán ser previamente analizados y evaluados por la entidad con arreglo a las condiciones del pliego que rigen el respectivo proceso, con el fin de determinar en forma motivada que la propuesta elegida resulta ser en realidad la más ventajosa, de suerte que el concepto jurídico indeterminado "oferta más ventajosa" del artículo 29 citado puede ser susceptible de concreción en sede de revisión de la legalidad y razonabilidad de la comparación de los ofrecimientos, por cuanto esta actividad no es discrecional ni arbitraria, sino reglada, en tanto pone a la administración en frente del inequívoco camino de elegir aquella oferta que se ajusta a dichas condiciones y adjudicar al proponente que supera a los demás.[14]
En consecuencia, la intención del Legislador al definir legalmente este principio, fue la de regular la escogencia de la mejor oferta mediante una selección en la que prime la transparencia, imparcialidad e igualdad de oportunidades, y ajena a consideraciones subjetivas[15], para lo cual juegan un papel preponderante los factores y criterios de selección que en función a la específica necesidad haya fijado la administración en los respectivos pliegos de condiciones o términos de referencia.

El principio de eficacia: en virtud de este principio se tendrá en cuenta que los procedimientos de selección contractual deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Al igual que los anteriores encuentra sustento en el principio de economía en la contratación pública, el cual propende por la obtención de los resultados que se buscan con esta actividad, es decir, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines (artículo 3 de la Ley 80 de 1993).

El principio de eficiencia: como corolario del debido proceso y del principio de economía, en los procesos de selección deben cumplirse únicamente las etapas estrictamente necesarias con el fin de asegurar la selección

[12] BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de Obra Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992, pág. 18.

[13] "...Dentro de los principios que deben ser garantizados en procesos de contratación directa la Administración como es el caso del que nos ocupa, se encuentra en la selección objetiva. De tal manera que aún cuando no se tramite una licitación pública, la selección que se haga debe ser a favor de la mejor propuesta, en los términos que se estipulen en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993…" CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 10 de agosto de 2000, Exp. 12.964.
[14] Sobre la oferta más conveniente como concepto jurídico indeterminado, ver: CASSAGNE; Juan Carlos, El Contrato Administrativo, Edt Abeledo Perrot, pág. 57 y ss.

[15] Vid, CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 15 de julio de 2004, exp. AP 116402. "El referido deber de selección objetiva rige sin consideración al procedimiento o trámite que se utilice para elegir al contratista, de manera que están sometidos a él no sólo la licitación pública y el concurso de méritos, sino también la contratación directa. En efecto, por tratarse de uno de los mecanismos dispuestos en la ley para la celebración del contrato estatal, está sometida a todas las reglas y principios que el estatuto contiene, dentro de los cuales está el principio de selección objetiva."

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

objetiva de la propuesta más favorable; además, con este mismo propósito los términos son preclusivos y perentorios y las autoridades están en la obligación de dar impulso oficioso a las actuaciones (art. 25 No.1)[16]. Bajo este mismo criterio de eficiencia, son deberes de las entidades públicas adelantar los trámites con austeridad de tiempo, medios y gastos, impidiendo las dilataciones y los retardos (art. 25 No. 4); abstenerse de someter el acto de adjudicación del contrato a aprobaciones o revisiones administrativas posteriores, o a cualquier otra clase de exigencias o requisitos, diferentes de los previstos en el estatuto (No. 8 art. 25), y adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo del proceso de selección y celebración del contrato se presenten (No. 5 art. 25).

El principio de igualdad: el principio de igualdad, se encuentra consagrado en la Constitución Política como pilar fundante del Estado (preámbulo), como derecho fundamental (art. 13) y como principio de la función administrativa (art.209). En el artículo 13 de la Carta se estableció, así:

> "ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
> El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados.
> El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

Este principio que se traduce en la expresión según la cual *"la ley es igual para todos",* involucra en los términos del precepto constitucional trascrito dos supuestos: el trato paritario e igualitario de las personas y el trato diferenciado a favor de grupos en condiciones diversas que lo justifican. De ello se desprende, de una parte, que cuando las condiciones de los destinatarios sean similares, y la norma o la actuación de la autoridad otorgan un tratamiento disímil a los mismos, se presentará una discriminación proscrita por la Constitución Política; y de otra parte, que cuando las condiciones de los destinatarios fueren diferentes, para dar cabal cumplimiento al derecho a la igualdad, la norma o la autoridad deberá dar un trato diferenciado que promueva una igualdad real y efectiva frente a los otros que no se encuentran en esa situación de desventaja.

Por consiguiente, como nadie es igual a otro en sus características, condiciones y calidades, el cumplimiento del derecho a la igualdad real en los términos del canon constitucional estriba en determinar cuando efectivamente las condiciones distintas de las personas permiten o justifican razonablemente un tratamiento diferente o, al contrario, en identificar cuando se encuentran en condiciones similares, que impliquen un trato idéntico.[17]

El principio de igualdad en un proceso de contratación es desarrollo del derecho constitucional consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política. Además, a él se hace alusión expresa en el concepto que de la licitación

[16] "… En el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse, Con todo, los términos para la adjudicación y la firma del contrato eran prorrogables hasta por la mitad del inicialmente señalado, tal como sucedió en este caso…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

[17] "…la igualdad así concebida no significa que el legislador deba asignar a todas las personas idéntico tratamiento jurídico, porque todas ellas se encuentran colocadas dentro de situaciones fácticas similares ni en iguales condiciones personales. En tal virtud, admite la generalidad de la doctrina de [sic] que el legislador no puede estar sometido a la exigencia de que, a fin de no desconocer el principio de igualdad, debe tratar de la misma manera o reconocer que todos son iguales por todos los aspectos. En este orden de ideas, para delimitar el alcance y aplicación del principio se ha acudido a la fórmula clásica de que "hay que tratar igual a lo igual y desigual a lo desigual". Tanto la igualdad, como el trato diferenciado dispensado a personas y a situaciones personales, están referidos a condiciones, circunstancias o propiedades específicos; por consiguiente, los juicios que se formulan en cada caso resultan ser, como el lógico, juicios sobre una igualdad o diferencia fáctica parcial. CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-154 de 18 de abril de 1996.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

pública prevé el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993[18], y los principios de transparencia y el deber de selección objetiva de que tratan los artículos 24 y 29 de la citada ley, incorporan reglas que son claro desarrollo de este.

El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un procesos de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.

Por ende, este principio implica, entre otros aspectos[19], que las reglas deben ser generales e impersonales en el pliego de condiciones; otorgar un plazo razonable para que los interesados puedan preparar sus propuestas (No. 5 artículo 30 de la Ley 80 de 1993); la prohibición de modificar los pliegos de condiciones después del cierre de la licitación[20], y como contrapartida que los proponentes no puedan modificar, completar, adicionar o mejorar sus propuestas (No. 8 art. 30 ídem); dar a conocer a los interesados la información relacionada con el proceso (presupuesto oficial, criterios de selección, pliego de condiciones, etc.) de manera que estén en posibilidad real de ser tenidos en cuenta por la administración[21]; aplicar y evaluar las propuestas bajo las mismas reglas y criterios, verificando que todas las propuestas cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos, sin que puedan rechazarse ofertas por elementos u omisiones no sustanciales e irrelevantes; y, obviamente, la de culminar el proceso de selección con el respectivo acto de adjudicación del contrato ofrecido a quien haya presentado la mejor propuesta, sobre las mismas condiciones que rigieron el proceso.

En este contexto, la jurisprudencia de esta Corporación ha manifestado que la igualdad se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la administración, y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, siguiendo a la doctrina, cuando concurren los siguientes aspectos: 1) Las condiciones deber ser las mismas para todos los competidores. 2) Debe darse preferencia a quien hace las ofertas más ventajosas para la administración.[22]

De acuerdo con lo anterior, la igualdad en la contratación pública[23] no limita el derecho de la entidad de dar preferencia a quien mejores calidades y condiciones tenga y acredite, toda vez que es el cometido de la

[18] Se recuerda que el parágrafo señala que "Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable."

[19] Explica DROMI (José Roberto, La Licitación Pública, Edt. Astrea, 2002, págs. 99 y ss. 134 a 139) que el trato igualitario, se traduce en unos derechos a favor de los oferentes: "1) Consideración de su oferta en competencia con la de los demás concurrentes; 2) respeto de los plazos establecidos para el desarrollo del procedimiento; 3) cumplimiento por parte del Estado de las normas positivas que rigen el procedimiento de elección de cocontratate; 4) inalterabilidad de los pliegos de condiciones; 5) respeto del secreto de su oferta hasta el acto de apertura de los sobres; 6) acceso a las actuaciones administrativas en las que se tramita la licitación; 7) tomar conocimiento de las demás ofertas luego del acto de apertura; 8)que se le indiquen las deficiencias formales subsanables que pueda contener su oferta; 9) que se lo invite a participar en al licitación que se promueve ante el fracaso de otra anterior". Es decir, en su criterio la igualdad exige que desde el principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato o hasta la formalización del éste, todos los licitadores o *oferentes se encuentran en la misma situación; contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas; y advierte, además, que la adjudicación, no pudiendo después de ésta, modificar condición o modalidad alguna de la oferta aceptada ni el pliego de condiciones, sobre el que se efectúo la licitación, en dichas oportunidades.*

[20] *CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 11 de marzo e 2004, Exp. 13355.*

[21] *CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 19 de julio de 2001, Exp. 12037.*

[22] *CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 19 de julio de 2001, Exp. 12037. "…Como quedó señalado a propósito de la consagración legal del principio de trasparencia y del deber de selección objetiva, la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 Ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de licitación han de estar en idénticas condiciones y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, según la doctrina cuando concurren los siguientes aspectos: 1) Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores 2) Debe darse preferencia a quien hace la oferta mas ventajosa para la administración…"*

[23] *"…se traduce en el derecho que tienen todos los sujetos interesados en una licitación a estar en idénticas condiciones y a gozar de las mismas oportunidades desde el comienzo del proceso licitatorio hasta la adjudicación o formalización del respectivo contrato. Correlativamente, este principio conlleva para la*

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

selección objetiva que ordena la ley. En efecto, por regla general los interesados –aspirantes o participantes- en un proceso de selección tienen diferentes calidades derivadas de su experiencia, de su organización, de los equipos que pueden poner a disposición del contrato, etc.; sin embargo, el tratamiento diferente que puede establecer la entidad en sus pliegos de condiciones para satisfacer la específica necesidad tiene su fundamento en el interés general perseguido con el contrato y no vulnera el derecho a la igualdad.

Así lo explicó la Corte Constitucional:

> "El actor aboga por un trato que no tenga en cuenta la diferenciación básica y objetiva existente entre los sujetos, ni las finalidades de rango constitucional perseguidas, desconociendo con ello que el principio de igualdad, cuando debe ser aplicado en relación con individuos que no se encuentran en la misma situación, se presenta bajo su aspecto de igualdad proporcional, e impone la adecuación del comportamiento del operador jurídico en la asignación de responsabilidades colectivas a sujetos distintamente capacitados, y con méritos dispares, implica un desconocimiento de ese aspecto de igualdad que se llama proporcionalidad"[24]

De otra parte, el reconocimiento del principio de la igualdad de oportunidades implica que el Legislador al configurar el régimen de contratación estatal (art. 150 C.P.), establezca procedimientos o mecanismos que le permitan a la administración seleccionar en forma objetiva y libre a quien haya hecho la oferta más favorable, lo cual debe preservar y garantizar el reglamento cuando incursione en el desarrollo de la ley, en aquellos espacios que aquel le haya dejado al Gobierno Nacional para asegurar su cumplimiento.

En conclusión, el principio de la igualdad de trato entre todos los posibles oferentes, tiene una doble finalidad: de una parte, como garantía de imparcialidad para los administrativos y de protección de sus intereses y derechos, que se traduce en la prohibición para la Administración de imponer condiciones restrictivas, irrazonables y desproporcionadas para participar, de suerte que los interesados cuenten con idénticas oportunidades en un proceso de contratación; y de una parte, también como garantía para la administración, toda vez que su rigurosa observancia incrementa la posibilidad de obtención de una pluralidad de ofertas y, por ende, de una mejor selección del contratista y de la propuesta más favorable.

El respeto y el debido proceso: Enmarcado dentro de los derechos al debido proceso y sus corolarios de defensa y de contradicción, según lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política, rigen en los procedimientos administrativos –sancionatorios o no-, mandato éste que constituye un avance significativo en la defensa del ciudadano y que en el ámbito de la contratación tiene específicas manifestaciones, como por ejemplo, cumplir y observar las formas propias de los procesos de selección, mediante el desarrollo de etapas taxativas que aseguran la selección objetiva de la propuesta más favorable; no dilatar injustificadamente el procedimiento y cumplir con los términos preclusivos y perentorios fijados; evaluar los ofrecimientos de acuerdo con reglas justas, claras y objetivas; motivar por la administración su actuación y darla a conocer; brindar la posibilidad de controvertir los informes y conceptos y de presentar observaciones a los mismos, etc., deberes todos estos que se involucran en los principios de transparencia, economía y selección objetiva que serán posteriormente explicados.
En suma, este principio no sólo se trata del cumplimiento de las normas que establecen el procedimiento y el conjunto de principios que informan y orientan la actividad de la contratación pública –respeto de la legalidad objetiva-, sino de la salvaguarda de las garantías en que consiste este derecho y la protección contra la arbitrariedad de la administración.

administración pública el deber de garantizar que las condiciones sean las mismas para todos los competidores, dando solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para el interés público. En este sentido, la igualdad entre los licitantes indudablemente constituye una manifestación del principio constitucional de la buena fe (C.P art 83), pues les impone a todas las entidades públicas la obligación de obrar con lealtad y honestidad en la selección del contratista…". (se subraya). CORTE CONSITUCIONAL, Sentencia, C-887 de 22 de octubre de 2002.

[24] *CONSEJO DE ESTADO, Sentencia C-400 de 2 de junio de 1999*.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

El principio de responsabilidad: El principio fue consagrado como contrapartida al otorgamiento de una gran autonomía en cabeza de los administradores de la cosa pública y una contratación semejante a la de los particulares[25], que de suyo, conlleva, una mayor responsabilidad. Así, como contrapeso a esa mayor libertad en la gestión contractual –que no absoluta-, el Legislador estableció en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, precisos supuestos en los cuales se compromete la responsabilidad no sólo el Estado por los daños antijurídicos ocasionados con motivo de la actividad contractual (art. 90 C.P.[26]), sino de los servidores públicos y los contratistas que en ella intervienen, y en los Títulos V (50 a 59) y VII (arts. 62 y 67) desarrolló la responsabilidad contractual y el control de la gestión contractual, respectivamente.

La Corte Constitucional ha explicado que este principio:

> "…obedece a la necesaria articulación y armonía que debe existir para garantizar la efectividad y vigencia de los principios de transparencia, economía, mantenimiento del equilibrio económico del contrato y de selección objetiva que igualmente se establecen en el estatuto contractual, así selección objetiva que igualmente se establecen en el estatuto contractual, así como la necesidad de asegurar un mayor equilibrio o balance entre la mayor, autonomía de la gestión contractual que se otorga a las entidades estatales, las potestades, o privilegios que se le reconocen y la finalidad del interés público o social a que debe apuntar la gestión contractual de dichas entidades, cual es que ha de procurarse la satisfacción de los objetos contractuales (obras, bienes, servicios, etc.), bajo una gestión signada por la eficiencia, economía, celeridad y la moralidad en los términos del artículo 209 de la Constitución Política, que garantice no sólo los intereses de la administración sino de los contratistas que intervienen en la actividad contractual"[27]

Para garantizar el cumplimiento de este principio los servidores públicos que intervienen en la actividad contractual responderán civil, penal y disciplinariamente, razón por la cual están obligados a cumplir los fines de la contratación, vigilando la correcta ejecución de lo contratado y velando op la protección de los derechos de la entidad y del contratista (Nos. 1 y 8 art. 26); responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas (No. 2 ídem); verbigracia, cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquéllos (No. 3 ídem).[28]

Dispuso también el Legislador que las actuaciones de los servidores públicos deberán estar presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia (No. 4 ídem), y que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección se atribuye al jefe o representante de la entidad estatal y no a las juntas, consejos directivos, corporaciones administrativas de elección popular u órganos de control y vigilancia de la misma, ni a los comités asesores con lo cual "*…se busca evitar que la responsabilidad derivada de dichas*

[25] *BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de Obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 72, 23 de septiembre de 1992.*

[26] *La citada disposición superior, como lo ha manifestado la jurisprudencia de la Sección, no sólo establece la responsabilidad patrimonial en el ámbito extracontractual, sino que consagra un régimen general, según el cual la noción de daño antijurídico, entendido como "el perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo", es aplicable en materia pre-contractual y contractual del Estado y, por tanto, fundamenta la totalidad de la responsabilidad patrimonial del Estado, CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencias de 8 de mayo de 1995, Exp. 8118, y 8163 de 13 de julio de 1993.*

[27] *CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-004 de 18 de enero de 1996*.

[28] "*…Entre otras conductas se harán al servidor público incurrir en las modalidades de responsabilidad anotadas y que justifican la aplicación de las sanciones pertinentes cabe citar, a título de ejemplo, las siguientes: la iniciación de procesos de selección de contratistas* sin que exista la autorización necesaria *para ello; contratar sin que en el presupuesto respectivo exista la apropiación para efectuar el gasto que se pretende contratar; contratar sin que se hayan realizado o completado los estudios, proyectos de factibilidad o diseños del bien o servicio objeto de la futura contratación; cuando no se adjudique el contrato sin que exista causa justificada para ello; por no tomar las medidas necesarias tendientes a restablecer la economía del contrato; cuando haga uso de los poderes o privilegios pactados en el contrato sin que existan motivos o razones que justifiquen su utilización o cuando este se haga con abuso o desviación de poder…" BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992.*

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

actuaciones termine diluyéndose entre el representante o jefe de la entidad y las personas que integran dichos organismos…"[29]

En cuanto a los particulares contratistas, así como de los asesores, consultores e interventores que participen en los procesos contractuales, también se dispone que deberán responder, incluso civil y penalmente, por las conductas dolosas o culposas en que incurran en su actuar contractual o precontractual, específicamente los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (No. 6 ídem), o por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (No. 7 ídem) y, por supuesto, por la buena calidad del objeto contratado (No. 8 ídem).

Como puede apreciarse este principio apunta a que los sujetos que intervienen en la actividad contractual (Estado, servidores y contratistas) actúen en el estricto marco de la legalidad, en cumplimiento de los deberes y obligaciones que le corresponde a cada cual, sin el ánimo y predisposición de inferir daños y con la diligencia y cuidado que es exigible en un ámbito que como la contratación pública se fundamenta en el interés general, so pena de incurrir en diferentes tipos de responsabilidad.

El principio de imparcialidad: en virtud de este principio las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos (para el caso los de selección contractual) consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación; por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento, respetando el orden en que actúen ante ellos. Como puede apreciarse la definición legal de este principio es desarrollo del derecho a la igualdad establecido en el artículo 13 de la C.P.

En tratándose de los mecanismos de selección, significa el deber de transparencia de la administración de actuar sin designio anticipado o prevención a favor o en contra de un posible oferente o participante por algún motivo o factor subjetivo de segregación irrazonable y desproporcionado, esto es, que no tengan una justificación objetiva y proporcional que fundamente el trato diferente.

Adicionalmente, se aclara que los interesados en participar en el presente proceso deberán dar aplicación a toda la normatividad aplicable propia seguridad informática.

7.2. ASPECTOS JURÍDICOS

Normas aplicables.

- ✓ Constitución Política de Colombia.
- ✓ Código de Comercio de Colombia.
- ✓ Código Civil de Colombia.
- ✓ Código General del Proceso.
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- ✓ Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 Se introducen medidas de eficacia y trasparencia en la Ley 80 de 1993.
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- ✓ Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- ✓ Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 019 de 2012."

[29] *BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992*.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- ✓ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 1437 del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✓ Resolución No. 6302 de 2014 "Por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras"
- ✓ Directiva 15 del 6 de marzo de 2015 "Políticas de contratación del Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional.
- ✓ Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional
- ✓ Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional (Resolución 4519 del de 2016) y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
- ✓ Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente
- ✓ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- ✓ Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.

7.3 ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Colombia Compra Eficiente no tiene en sus acuerdos marco de precios este tipo de servicio, lo anterior en observancia a lo estipulado en la ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", artículo 42 "Transparencia en contratación de mínima cuantía" así:

"Artículo 42 "Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese el parágrafo 3° al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:

> ***Parágrafo 3°.*** *En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.*
>
> *Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía".*

8. ANÁLISIS DEL RIESGO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la distribución de riesgos se le asigna a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, conforme a los parámetros fijados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación diseñado por Colombia Compra Eficiente y Publicada en el Portal Único de Contratación:

Marco legal.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Definición

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Administración de Riesgos

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la distribución de riesgos se le asigna a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, conforme a los parámetros fijados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación diseñado por Colombia Compra Eficiente y Publicada en el Portal Único de Contratación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos.	Eventuales problemas de calidad de los bienes/ servicios contratados, que darían lugar a la reclamación de las garantías técnicas. Inicio de acciones legales.	2	2	4	BAJO
2	General	Externo	Selección	Económico	Reclamaciones de terceros asociadas a la selección del oferente.	Retrasos en el perfeccionamiento del contrato.	2	1	3	BAJO
3	General	Externo	Contratación	Operacional	No se perfeccione el contrato (no se firma).	No nace el contrato a la vida jurídica. Inicio de acciones legales.	1	2	3	BAJO
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No presentación de las garantías requeridas.	No se cumplen los requisitos de ejecución y por lo tanto no se puede iniciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Inicio de acciones legales.	3	2	5	MEDIO
5	General	Externo	Contratación	Operacional	Extemporaneidad en la presentación de las garantías.	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Inicio de acciones legales.	2	2	4	BAJO
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cumplimiento extemporáneo de las obligaciones a cargo del contratista.	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales. Inicio de acciones legales.	4	3	7	ALTO

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

7	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Riesgo derivado de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato (huelgas, paros, problemas de orden público etc.).	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante.	4	3	7	ALTO
8	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Riesgo derivado eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnostico están fuera del control de las partes.	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante.	2	2	4	BAJO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Proponente	Por parte de la entidad contratante, realizar un buen estudio de mercado. Realizar el requerimiento al proponente para que explique el porqué de sus precios.	1	1	2	BAJO	Sí	Comité Económico Estructurador y Evaluador del proceso	Etapa de Estructuración Estudios Previos y Etapa de Evaluación propuestas	Finaliza etapa evaluación propuestas	Realizando sondeos de mercado y mediante requerimiento escrito al proponente.	Etapa Precontractual
2	Entidad	Evitar estipulaciones que afecten la pluralidad de oferentes.	1	1	2	BAJO	No	Comités Estructuradores	Etapa estructuración (proyectos hasta antes del cierre)	Cierre proceso y evaluación	Gerente de proyecto debe apoyarse asesoría jurídica para revisar estructuración.	Etapa Precontractual (antes publicar proyectos, pliegos y adendas)
3	Adjudicatario	Exigir en el proceso de selección de contratistas la presentación de la póliza de garantía de seriedad de la oferta.	1	1	2	BAJO	No	Comité Jurídico Estructurador del proceso	Desde la notificación de la adjudicación	Vencimiento plazo para perfeccionar contrato	Supervisor y asesor jurídica para revisar estructuración.	Etapa contractual
4	Contratista	Control por parte del Gerente del proceso, apoyado de jurídicos	1	1	2	BAJO	No	Gerente del proceso	Desde el perfeccionamiento del contrato	Vencimiento plazo para cumplir requisitos ejecución del contrato	Requerimientos liderados por el gerente del proyecto, supervisor con apoyo asesoría jurídica.	Todo el plazo para cumplir con los requisitos de ejecución.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

5	Entidad	Control por parte del Gerente del proceso, apoyado de jurídicos	1	2	3	BAJO	No	Gerente del proceso	Desde el perfeccionamiento del contrato	Vencimiento plazo para cumplir requisitos ejecución del contrato	Requerimientos liderados por el gerente del proceso con apoyo asesoría jurídica.	Todo el plazo para cumplir con los requisitos de ejecución.
6	Entidad	Control permanente supervisión del contrato e informes ordenador del gasto para cualquier requerimiento legal	2	3	5	MEDIO	Si	Supervisor del Contrato	Inicio plazo ejecución	Finaliza plazo de ejecución	Informes del supervisor.	Todo el plazo de ejecución.
7	Contratista	Verificación del cumplimiento de las políticas gubernamentales (emergencia sanitaria), las condiciones técnicas de los bienes contratados al momento del recibo de los mismos por parte del supervisor.	3	2	5	MEDIO	Sí	Contratante	Inicio plazo ejecución	Finaliza plazo ejecución	Informes del supervisor.	Todo el plazo de ejecución y hasta 4 meses más.
8	Entidad	Ajustes en las condiciones de plazo de ejecución del contrato y valor.	1	2	3	BAJO	Sí	Contratante	Inicio plazo ejecución	Finaliza plazo ejecución	El supervisor del contrato comunicará en su informe sobre eventos catastróficos naturales que puedan afectar la ejecución del contrato y hará los requerimientos pertinentes.	Todo el plazo de ejecución.

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Para el presente proceso no aplica el riesgo de la naturaleza en razón a que en la ejecución contractual no tienen impacto posibles temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

RIESGOS AMBIENTALES

Para el presente proceso de contratación no aplican riesgos ambientales en razón a que no implica obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental.

RIESGOS TECNOLÓGICOS

Para el presente proceso de contratación no aplican riesgos tecnológicos en razón a que no implica la adquisición de equipos de sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deban ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, o el criterio de obsolescencia tecnológica.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

OBJETO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", REQUIERE CONTRATAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LOS ASCENSORES MARCA CANNY ESCALA DEL EDIFICIO DE AULAS Y EL ASCENSOR MODERNIZADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO.

9.1. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

De conformidad con la necesidad planteada por el Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra y avalada con la suscripción del presente, el plazo de ejecución será hasta el veinte (20) de diciembre de 2020, y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contado a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal, aprobación de garantías).

El lugar de prestación de los servicios objeto del presente proceso será en el territorio nacional de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" y trayectos especificados en las condiciones técnicas. Para los demás efectos contractuales será en las instalaciones de la ESDEG ubicada en la carrera 11 No. 102-50

9.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el resultante de la adjudicación del proceso, en todo caso el mismo no podrá ser superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

9.2.1. MONEDA

La moneda para el contrato a suscribir se pactará en pesos colombianos.

9.3. TIPO DE CONTRATO

Contrato de prestación de servicios.

9.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El valor total del contrato se pagará en pagos mensualizados de acuerdo con el servicio prestado, y el recibo a satisfacción del supervisor del contrato dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura, informe de supervisión, disponibilidad PAC, orden de pago SIIF y llevado a cabo los demás trámites administrativos de ley.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna.

Al momento de presentar la factura debe acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si está obligado a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el Representante Legal.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Las PERSONAS JURÍDICAS al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las personas naturales, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 135 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015.

NOTA: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social

9.5. VIGENCIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN

La vigencia del contrato a suscribir es de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de terminación del contrato.

La liquidación del contrato se efectuará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificó artículo 60 Ley 80 de 1993) y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que al tenor disponen en su orden:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

"ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:
"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

9.6. GARANTÍAS

9.6.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

AMPARO	COBERTURA Y VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
Calidad de los servicios	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere. Para efectos de la vigencia de las garantías, esta irá desde el perfeccionamiento del contrato.
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del MINISTERIO DE

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

DEFENSA- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del comunicado de aceptación de la oferta. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZASMILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZASMILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

9.6.2. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA

GARANTIA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito, la garantía técnica así:

Garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos, la correcta funcionabilidad de los vehículos, durante la ejecución del contrato en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas por un término correspondiente al plazo de ejecución.

La Garantía Técnica mínima requerida en este proceso, debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la funcionalidad de los vehículos
2. Que ampare la especificación técnica de los bienes y/o servicios ofrecidos.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito el término de respuesta a la garantía técnica, en el cual debe garantizar que en caso de presentarse reclamos por cualquier deficiencia en la calidad del servicio o no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas de acuerdo a la ficha técnica, debe proveer la reposición y/ o concurrir dentro de las dos (02) horas siguientes al reporte de la falla por parte del supervisor y/o el ordenador del gasto garantizando la adecuada prestación del servicio contratado.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El vehículo debe ser entregado en el lugar que se requiera, bajo las mismas especificaciones técnicas y/o superiores a la establecida en el proceso contractual.

10. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La vigilancia, supervisión y verificación administrativa del contrato a suscribirse estará a cargo del Jefe Departamento de Servicios Técnicos de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" o quien haga sus veces.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga con el Ministerio de Defensa Nacional-CGFM-ESDEG a:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato al Comando General de las Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.
2. Presentar oportunamente la factura correspondiente adjuntando el certificado de cumplimiento de Aportes Parafiscales (si está obligado a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados destinados para la ejecución del contrato, en los términos y porcentajes establecidos en la ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012)
3. Cumplir con la garantía técnica y el término de la garantía técnica.
4. Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato.
5. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad presentado junto con la oferta y que hace parte integral del contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.
7. Mantener los precios presentados junto con la oferta durante el plazo de ejecución del contrato.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Proveer a su costo todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
10. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
11. Asistir a las reuniones programadas por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
12. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".
13. Constituir la garantía única dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y/o en la comunicación de aceptación de oferta/contrato.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

14. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
15. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.
16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
17. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.

11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
2. Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo:
 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas;
 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas;
 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente;
 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información;
 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y
 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo".

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

3. Emitir certificación de vida útil si aplica (cuando se contraten bienes, cuando se realicen mantenimientos, renovaciones y/o mejoras a los bienes que amplíen su vida productiva, su utilidad y/o su eficiencia operativa) conforme al rango de la Política Contable establecida por el MDN (Propiedades, planta y equipo).

12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar al Contratista los compromisos adquiridos en la forma pactada con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato.

13. ACUERDOS COMERCIALES

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

14. RELACIÓN DE ANEXOS

- Aprobación plan compras (certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica)
- CDP
- Cotizaciones
- Aval Técnico cotizaciones

ORIGINAL FIRMADO

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."